

629

Oficinas
- 23/08/21
- Falta Scanner

REMANENTE

REPUBLICA COLOMBIANA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D. C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 6°

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

DATOS DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

IVAN DARIO CALDERON
Nombre Apellido

80.240.997
C.C. o N.IT.

DEMANDADO:

DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO
Nombre Apellido

51799.598
C.C. o N.IT.

NUMERO DEL PROCESO:

11001400301220150095500

Remate
12/octubre/2021
9:00AM
Inmueble.

012-2015-00955-00- J.19 C.M.E.S.



JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
2015-955
JUZGADO DE ORIGEN 12 CM MUNICIPAL DE BOGOTA

Nuevo mensaje de correo electrónico

Bandeja de entrada 1050

Elementos enviados

Elementos eliminados

cmp112bt@cendoj.ramajudicial.g...

Bandeja de entrada 1050

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados

Bandeja de salida

Correo no deseado

Infected items

Suscripciones de RSS

Buscar en Elementos enviados (Ctrl+B)

Todo No leídos

Hoy

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Ayer

dennis.perez@ccb.org.co

La semana pasada

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

requerimientos@saludcoop.coop

iprioriente@hotmail.com

proteccion.com.co

Personas Tareas

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 01/07/2015 9:26 a. m.

Juzgado 12 Civil Municipal Bogota

ALCANCE ADMISION TUTELA 2015-0958

Para notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Mensaje 2015-0958 (p).tiff (4 MB)

Ver más acerca de Juzgado 12 Civil Municipal Bogota.

CONECTADO A MICROSOFT EXCHANGE

ESP 9:37 a. m.

ES 01/07/2015

150955

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto).
E. S. D.

IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, portador (a) de la C. C. No. 80.240.997 de Bogotá, cordialmente, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión portadora de la C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y de la T.P. No 86.355 del C. S. de la J, para que mi nombre y representación, ante su Despacho inicie, adelante y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía contra la Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, con el objeto de que me pague el capital e intereses atrasados que me sale a deber en mi condición de cesionario en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía determinada que la misma Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, constituyó inicialmente a favor del Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 79.575.548 de Bogotá, mediante escritura pública No. 1.825 del PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, otorgada ante la Notaría Novena (9) de la Ciudad de Bogotá, sobre el inmueble: casa ochenta y tres (83), de la AGRUPACION TIMIZA CENTRAL, ubicada en la Calle 40 Sur (Cll 40 Sur) número Setenta y Dos Q - 25 (No.72 Q - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S - 40424861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá, y cédula catastral número 004518020500101083 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá; Hipoteca esta que me fue cedida por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, (aquí identificado) según documento privado firmado con fecha 18 de Abril del año 2.014, documento este que fue autenticado el mismo día ante notario público.

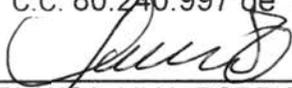
Mi apoderada queda facultada además para, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, adelantar las acciones legales tendientes al cobro de las obligaciones derivadas del mismo contrato de hipoteca, interponer recursos y, en fin realizar todos aquellos actos propios del mandato que se hallen en pro de mis propios y legítimos derechos.

Solicito al Señor Juez, reconocerle personería jurídica la apoderada en los términos en que se halla expresado el presente mandato.

Del Señor Juez, Atte;


IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80.240.997 de Bogotá.

ACEPTO


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.799.598 de Bogotá
T. P. 86.355 del C. S. J.



2

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
PODER JUZGADO .



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

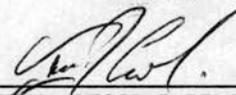


ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
CALDERON MORALES IVAN DARIO quien se identificó con la **C.C. No. 80240997** y T.P. No. **XXXX** del C.S.J. quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a **JUZGADO** y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTÁ D.C. 11/03/2015 13:16:56.3617208


HUELLA


FOTO


EDUARDO VERGARA PINEDA
 NOTARIO 53 DE BOGOTÁ D.C.


 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
 AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
 Su Notaria 53



JUW4GGYuvbC+h1rRfMzQ=



ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Por medio del presente documento entre nosotros a saber: de una parte: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, quién para efectos es el CEDENTE y de otra parte IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la C.C. No. 80.240.997 de Bogotá, quién para efectos de este mismo CONTRATO es el CESIONARIO, se aclara y se hace cesión de un crédito hipotecario así:

PRIMERO: ACLARACION: Que entre La Señora: DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, mediante escritura pública número MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, constituyó hipoteca de primer grado, de cuantía indeterminada, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, adicional se cancelarán los correspondientes intereses de plazo o de mora y toda otra suma de dinero u obligación que la deudora llegare a salir debiendo con ocasión del presente contrato.

SEGUNDO: CESION: En estas condiciones el acreedor hipotecario, Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, aquí citado hace CESIÓN, ENDOSO O TRASPASO de la hipoteca de primer grado aquí referida al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, y por tanto esta persona seguirá siendo el cesionario o titular del mismo crédito hipotecario aquí citado y se seguirá entendiendo para todos los efectos legales con LA DEUDORA HIPOTECARIA. En consecuencia de esta cesión, EL CESIONARIO está facultado para cobrar el capital, los intereses de plazo, de mora y demás obligaciones que salga a deber LA DEUDORA HIPOTECARIA a favor del CESIONARIO, en relación con esta hipoteca, por tanto el cesionario adquiere por este contrato de cesión todos los derechos sobre este crédito.

TERCERO: Por todo lo anterior, este contrato junto con la escritura de hipoteca ya aquí referida, y los correspondientes pagarés, quedan formando un y único contrato de crédito hipotecario a favor del cesionario.

CUARTO: Este contrato de cesión se hace por acuerdo entre el acreedor - cedente y el cesionario, en los términos aquí citados, por tanto las partes contratantes firman esta cesión.

En constancia, se firma el presente CONTRATO DE CESIÓN hoy DIECIOCHO (18) de Abril del año dos mil catorce (2.014), en la Ciudad de Bogotá, ante notario público.

ACREEDOR HIPOTECARIO- CEDENTE:

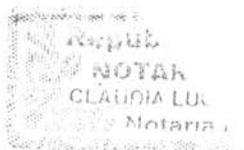


CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ
C.C. 79575548 DE BIA

CESIONARIO:



IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE BTA



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá



PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

CALDERON MORALES IVAN DARIO

con: C.C. 80240997

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA



MIG

Huella

Bogotá D.C. 30/07/2014

a las 04:58:48 p.m.

nrvbv154vv5rvfb



SRH42OT3TV5A4TV7

www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROSA REINAL
Notaria Encargada



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.



Notaria 53



A 49773977

A

Consecutivo 49773977

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

CONTRATO

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

Quien se identificó con:

C.C.. No. 79.575.548

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.



FOTO



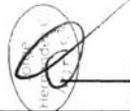
HUELLA IMPRESA



HUELLA



BOGOTA D.C. 29/07/2014 2:10 p.m



NUBIA INES BOGAL PINZON
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA.



[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIOS EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: JORGE HERNANDEZ

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 14 de junio 2014

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quien me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

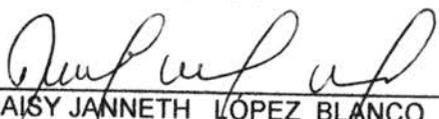
PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor/pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudora (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses pactadas como de plazo, pagará por estos meses, el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada legalmente; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que la (las) DEUDORA (S) (ES) incumpla (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, según escritura pública de compraventa e hipoteca número 1825 (), otorgada el día PRIMERO (01) de

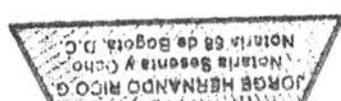
ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado, ES LA CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 83, JUNTO CON EL LOTE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA LA MISMA, DE LA AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL, UBICADA SEGÚN ACVTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CALLE CUARENTA SUR (Cll 40 Sur) NUMERO SETENTA Y DOS Q - VEINTICINCO (No. 72 Q - 25); ANTES CALLE CUARENTA SUR (Cll 40 Sur) NUMERO SETENTA C - VEINTICINCO (No. 70 C - 25), CASA 83 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ; su número de matrícula inmobiliaria es el 50S-40424861 y cédula catastral es el número 004518020500101083 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

En los casos en que el ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C., el día PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:


1.-) DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá.



SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció **LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH**

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/06/2014 a las 09:14:32 a.m.

X

Firma manuscrita

a0plp0spl1oq0olz FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
6TYNK4ED94ZHVRM6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Notaria



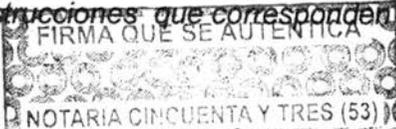
Circulo de Bogotá

SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO



CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014. Pagaré y respectiva carta de instrucciones que corresponden al No. 01.



CEDENTE DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

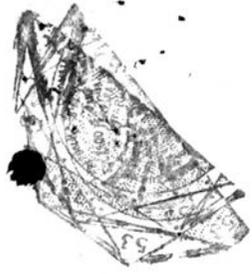
QUIEN ACEPTA LA CESIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

Firma manuscrita de Carlos Arturo Guevara Hernandez

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

Firma manuscrita de Ivan Dario Calderon Morales

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE. Bta.



NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
PAGARE



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA



RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la **C.C. No. 79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:51:20.4968768



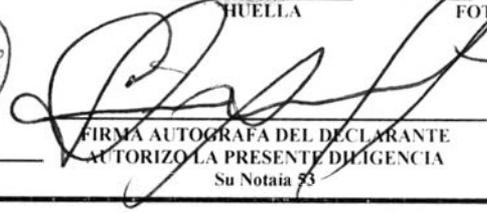
HUELLA



FOTO



EDUARDO VENGERA WIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaia 53



FNTouWgfssSvBkIakRIDow==

ESPACIO EN BLANCO

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE No. 001

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizamos clara, expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el PAGARE No 001, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00) el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan el (la) (los) (las) DEUDORA (A) (ES) (AS) HIPOTECARIA a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad del CODEUDOR (si lo hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de la aquí obligada o en forma separada, podrá dejar de perseguir o no el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los aquí obligados en el pagaré.

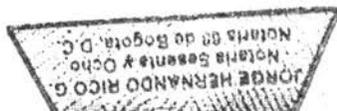
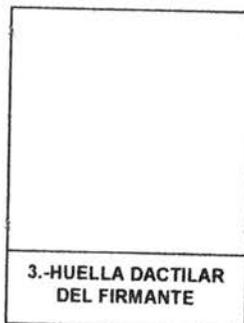
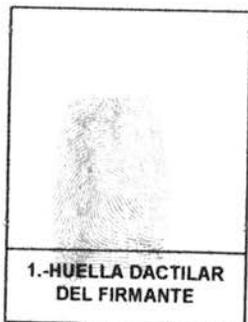
EL acreedor hipotecario queda autorizado por el (los) (la) aquí obligado (a) (s) para llenar los espacios dejados en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca, fecha de firma de la misma, como de la notaria en donde se firmó y a la cual se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que estos espacios quedaren en blanco.

Para constancia se firma el pagaré citado y esta carta instrucciones, en la Ciudad de Bogotá D.C., el PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

[Handwritten signature]

1.-) DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria
68
Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció
LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/06/2014 a las 09:14:32 a.m.

X

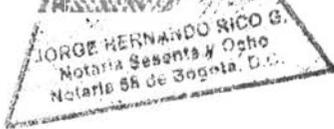
a0plp0spl1oq0olz FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

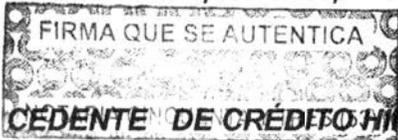
6TYNK4ED94ZHVRM6

JORGE HERNÁNDO RICO GRILLO - NOTARIO



CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014. Pagaré y respectiva carta de instrucciones que corresponden al No. 01.



CEDENTE DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

QUIEN ACEPTA LA CESIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE. Sta

NOTE



NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
CARTA DE INSTRUCCIONES



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la **C.C. No. 79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:48:39.8538353



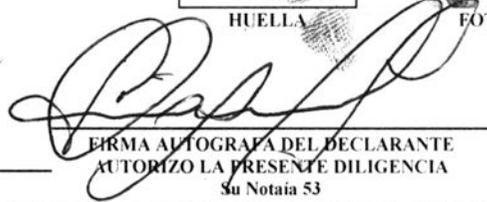
HUELLA



FOTO



EDUARDO VERA WIESNER
 NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
 AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
 Su Notaia 53



FNTouWgfssRDq+fnIenM/Q=

ESPACIO EN BLANCO

7

PAGARE No. 002

VALOR TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000.00)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 14 de junio 2014

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quien me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000.00), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudora (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses pactadas como de plazo, pagará por estos meses, el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada legalmente; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que la (las) DEUDORA (S) (ES) incumpla (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, según escritura pública de compraventa e hipoteca número 1825 (____), otorgada el día PRIMERO (01) de

ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado, ES LA CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 83, JUNTO CON EL LOTE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA LA MISMA, DE LA AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL, UBICADA SEGÚN ACVTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CALLE CUARENTA SUR (Cll 40 Sur) NUMERO SETENTA Y DOS Q - VEINTICINCO (No. 72 Q - 25); ANTES CALLE CUARENTA SUR (Cll 40 Sur) NUMERO SETENTA C - VEINTICINCO (No. 70 C - 25), CASA 83 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ; su número de matrícula inmobiliaria es el 50S-40424861 y cédula catastral es el número 004518020500101083 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

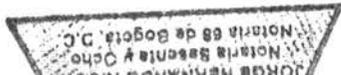
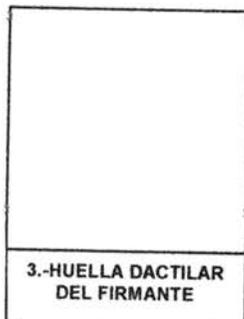
En los casos en que el ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C., el día PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

[Handwritten signature]

1.-) DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá.



SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria



Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció

LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/06/2014 a las 09:14:32 a.m.

X

[Handwritten signature]

a0pp0spl1oq0olz

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

6TYNK4ED94ZHVRM6

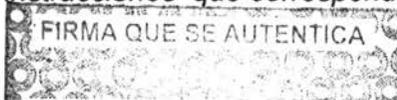
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014. Pagaré y respectiva carta de instrucciones que corresponden al No. 02.



CEDENTE DE CREDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

QUIEN ACEPTA LA CESIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

[Handwritten signature of Carlos Arturo Guevara Hernandez]

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

[Handwritten signature of Ivan Dario Calderon Morales]

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240977 DE. Bki.



NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:
CARTA DE INSTRUCCIONES

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA

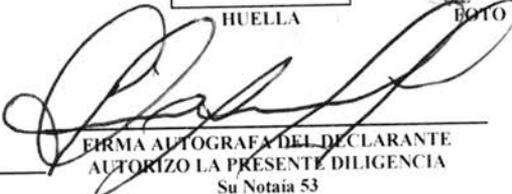
ANTE EL NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C. compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la C.C. No. **79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:48:39.8538353


HUELLA


FOTO


EDUARDO WIESNER
 NOTARIO BOGOTA D.C.


 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
 AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
 Su Notaia 53



FNTouWgfsRDq+fnIemM/Q=

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, VALLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció

LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/06/2014, a las 09:14:32 a.m.

X

a0p0sp10q00lz FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

6TYNK4ED94ZHVRM6

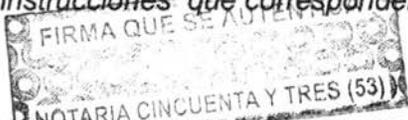
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE ✓

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014. Pagaré y respectiva carta de instrucciones que corresponden al No. 02.



**CEDENTE DE CRÉDITO HIPOTECARIO
Y PAGARES.**

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

**QUIEN ACEPTA LA CESIÓN
DE CREDITO HIPOTECARIO
Y PAGARES.**

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE B.T.

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE No. 002

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizamos clara, expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el PAGARE No 002, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000.00) el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan el (la) (los) (las) DEUDORA (A) (ES) (AS) HIPOTECARIA a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad del CODEUDOR (si lo hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de la aquí obligada o en forma separada, podrá dejar de perseguir o no el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los aquí obligados en el pagaré.

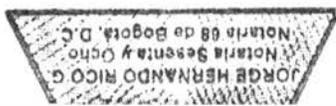
EL acreedor hipotecario queda autorizado por el (los) (la) aquí obligado (a) (s) para llenar los espacios dejados en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca, fecha de firma de la misma, como de la notaria en donde se firmó y a la cual se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que estos espacios quedaren en blanco.

Para constancia se firma el pagaré citado y esta carta instrucciones, en la Ciudad de Bogotá D.C., el PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

[Handwritten signature]

1.-) DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá.



70

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO: FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ: PAGARE



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la **C.C. No. 79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.



HUELLA



FOTO

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:51:20.4968768



EDUARDO VERGARA RIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria 53



FNTouWgfssSvBkIakRIDow==

ESPACIO EN BLANCO

VALOR: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$16.430.000.00) ✓
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 14 de junio 2014

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, quien me obligó mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudora, se acuerda:

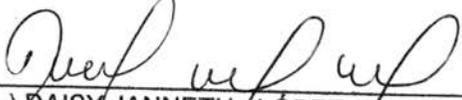
PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$16.430.000.00), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (lòs) deudora (es) no pague (n) oportunamente una o más de las cuotas de intereses pactadas como de plazo, pagará por estos meses, el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada legalmente; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que la (las) DEUDORA (S) (ES) incumpla (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, según escritura pública de compraventa e hipoteca número 1825 otorgada el día PRIMERO (01) de ABRIL del año DOS MIL CATORCE (2.014) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado, ES LA CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 83, JUNTO CON EL LOTE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA LA MISMA, DE LA AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL, UBICADA SEGÚN ACVTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA CALLE CUARENTA SUR (CII 40 Sur) NUMERO SETENTA Y DOS Q - VEINTICINCO (No. 72 Q - 25); ANTES CALLE CUARENTA SUR (CII 40 Sur) NUMERO SETENTA C - VEINTICINCO (No. 70 C - 25), CASA 83 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ; su número de matrícula inmobiliaria es el 50S-40424861 y cédula catastral es el número 004518020500101083 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORA (S).

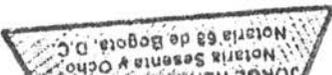
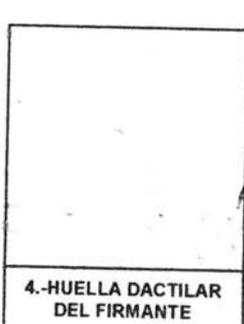
SE AUTENTICA CON ESPACIOS EN BLANCO

En los casos en que el ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este título valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C., el día PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:


1.-) DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Al despacho notarial compareció

LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

Circulo de
Bogotá

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L.
960/70)

Siendo el día 17/06/2014 a las 09:14:32 a.m.

X

a0p1p0spl1oq0olz

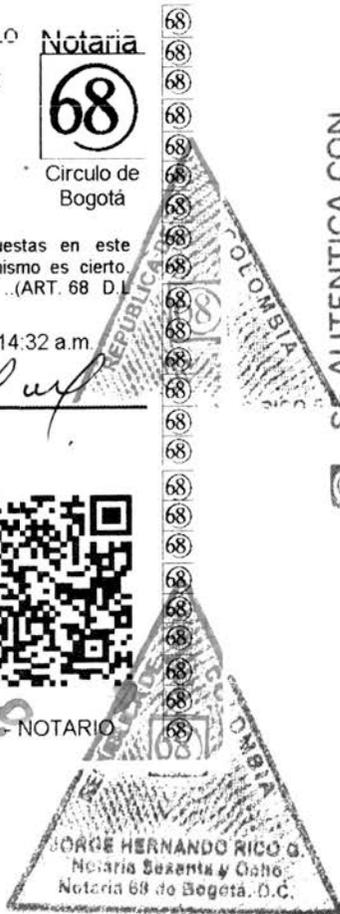
Daisy Janneth Lopez Blanco
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

6TYNK4ED94ZHVRM6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

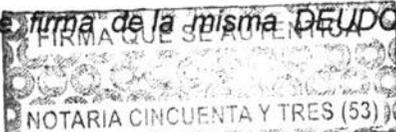


SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO



CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$16.430.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014.



**CEDENTE DE CRÉDITO HIPOTECARIO
Y PAGARES.**

Carlos Arturo Guevara Hernandez

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

**QUIEN ACEPTA LA CESIÓN
DE CREDITO HIPOTECARIO
Y PAGARES.**

Ivan Dario Calderon Morales

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE Bogotá.

12

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI: PAGARE



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



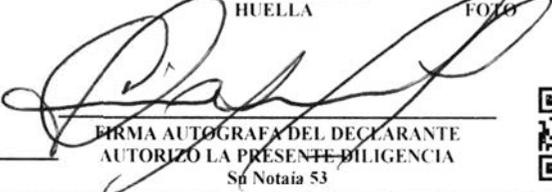
ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la **C.C. No. 79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:51:20.4968768


 HUELLA


 FOTO


EDUARDO VERGARA WIESNER
 NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.


 FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
 AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
 Sr Notaria 53



FNTouWgfsSvBkIakRIDow==



ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

19

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mayor (es) de edad, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 52.313.293 de Bogotá, en calidad de deudora hipotecaria, por medio de la presente autorizamos clara, expresa e irrevocablemente al Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 79.575.548 de Bogotá, a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el PAGARE No 003, por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$16.430.000.00) el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ o quien esté autorizado en la escritura de hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan el (la) (los) (las) DEUDORA (A) (ES) (AS) HIPOTECARIA a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad del CODEUDOR (si lo hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de la aquí obligada o en forma separada, podrá dejar de perseguir o no el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los aquí obligados en el pagaré.

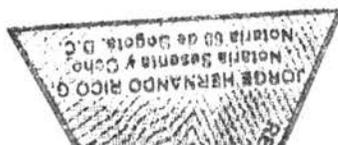
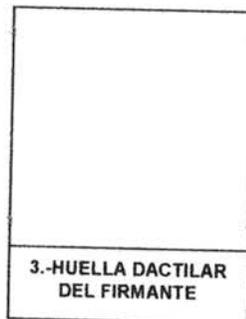
EL acreedor hipotecario queda autorizado por el (los) (la) aquí obligado (a) (s) para llenar los espacios dejados en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca, fecha de firma de la misma, como de la notaria en donde se firmó y a la cual se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que estos espacios quedaren en blanco.

Para constancia se firma el pagaré citado y esta carta instrucciones, en la Ciudad de Bogotá D.C., el PRIMERO (01) del mes de ABRIL del año 2.014.

DEUDORA HIPOTECARIA:

[Handwritten signature]

1.- DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO
C.C. 52.313.293 de Bogotá.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria **68**

Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció

LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

Identificado con: C.C. 52313293

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 17/06/2014 a las 09:14:32 a.m.

X

a0p0spl1oq0olz FIRMA



Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com 6TYNK4ED94ZHVRM6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula No. 79.575.548 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que hago cesión, endoso o traspaso al Señor IVAN DARIO CALDERON MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.240.997 de Bogotá, del crédito hipotecario que la DEUDORA DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con cédula de ciudadanía No. 52.313.293 de Bogotá, en su calidad de deudora hipotecaria constituyó a mi favor, según escritura pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825), firmada el día PRIMERO (01) de Abril del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante la Notaría 9ª de la Ciudad de Bogotá; en consecuencia de este endoso, cesión o traspaso igualmente hago endoso, cesión o traspaso del (título valor), pagaré y respectiva CARTA DE INSTRUCCIONES, que aparece en el anverso de esta hoja o documento por un capital de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$16.430.000,00), aceptado a mi favor por la misma DEUDORA, aquí citada Señora DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, con fecha PRIMERO (01) de Abril del año 2.014, con autenticación de firma de la misma DEUDORA, el día 17 de Junio del año 2.014.

FIRMA QUE SE AUTENTICA
CEDENTE DE CRÉDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

QUIEN ACEPTA LA CESIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO Y PAGARES.

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ
C.C. 79.575.548 de Bogotá.

IVAN DARIO CALDERON MORALES
C.C. 80240997 DE Btg.



NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C



FUNCIONARIO:FFERNANDEZ

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
CARTA DE INSTRUCCIONES



NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA



ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció:
GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO quien se identificó con la **C.C. No. 79575548** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 14/05/2015 11:48:39.8538353



HUELLA



FOTO



EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTÁ D.C.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria 53



FNTouWgfsRDq+fnIenM/Q=

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72040116

ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Indreso el 11 de Abril de 2014 a las 02:36:51 p.m.

No. RADICACION: 2014-32862

NOMBRE SOLICITANTE: DAISY JANNETH LOPEZ
ESCRITURA No.: 1825 del 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 40424861 IR

ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	N	79000000	390.000
12 REPRODUCCI N	N	1	7.700
22 HIPOTECA	N	15000000	7.700

ENTREGADO

Total a Pagar: \$ 747.700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 747.700



BANCOLOMBIA
 RECAUDO Fecha: 11-04-2014 14:01 Costo: 0.00
 Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
 Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

16

Ciud: BOGOTA Caj: 005 Sec: 583
GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE
REGISTRO
 Valor del Impo Efe: \$ 947,000.00
 Ref: 000101452639

DATOS DE LA SOLICITUD						
VENIR DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 09.04.2014			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101452639			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDES			IDENTIFICACIÓN: CC 79371763			
Contribuyente: DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO			IDENTIFICACIÓN: CC 52313293			
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaria NOVENA BOGOTA	1825	01.04.2014	BOGOTA D.C	947.000,00		
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:		Días Mora:			
Escritura	50S-40424861		0			
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0001	COMPRAVENTA	78.000.000,00	780.000,00	0,00	17,000,000	797.000,00
0158	INSTRUMENTA	15.000.000,00	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00
0000	Ajusta múltiplo mil. (E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:			930.000,00	0,00	17.000,00	947.000,00
SON: ** NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS **					TOTAL: 947.000,00	
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha 30.05.2014	
IMPORANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
					DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	
(415)705998009615 (8020) 000101452639 (3900) 000000947000 (96) 20140530					Esta liquidación Oficial del Impuestos, es susceptible de discusión en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideración)	

CLIENTE

Notaría De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 301 316 9058 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01825 ✓
FECHA : 01 DE ABRIL DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA-PODER ESPECIAL

GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO
LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH
CARLOS ARTURO GUECVARA HERNANDE

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

Pag. 1



NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.825.** -----

MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO. -----

Fecha: **ABRIL - 01 - 2014.** -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40424861	CÓDIGO CATASTRAL	004518020500101083
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCIÓN: Casa 83 de la AGRUPACION TIMIZA CENTRAL, ubicada en la Calle 40 Sur No. 72Q-25, antes Calle 40 Sur No. 70C-25.	
RURAL:	<input type="checkbox"/>		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	1.825	01-ABR-2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$78.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$15.000.000



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	NO
--	-----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Vendedor: JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES, Representado por apoderada Especial: SANDRA FERNANDEZ MORALES, cc No. 52.171.090 de Bogotá	cc. 79.371.763 de Bogotá
Compradora - Deudora: DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO,	cc. 52.313.293 de Bogotá
Acreeedor: CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ,	cc. 79.575.548 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **CUATRO (04) días del mes de ABRIL del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ** se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0125.- COMPRAVENTA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1. JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.371.763 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, representado por apoderada especial **SANDRA FERNÁNDEZ MORALES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de



República de Colombia

Pag. 3



NOTARIA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

ciudadanía número 52.171.090 de Bogotá, tal y como consta en poder especial que se protocoliza, -----

2.- DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 52.313.293 de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, y declararon:-----



PRIMERO.- Inmueble: Que EL VENDEDOR es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre **LA CASA OCHENTA Y TRES (83) DE LA AGRUPACION TIMIZA CENTRAL**, ubicada en la Calle cuarenta Sur (40 Sur) número setenta y dos Q veinticinco (72Q-25) de Bogotá, D.C., antes calle cuarenta Sur (40 Sur) número setenta C veinticinco (70C-25), cuyas medidas y linderos se determinan así: -----

LINDEROS GENERALES-----

LA AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL, está localizada en el lote de terreno RA - 1 TONOLI IV de la Urbanización Timiza de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área de siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (7.764.59 mt²) y se encuentra determinado por los siguientes linderos generales:-----

POR EL NORTE: Partiendo del punto catorce (14) al punto trece (13): en línea recta en distancias de veintiún metros (21.00 mts) limita con el andén de la carrera setenta y una A (71 A).-----

Del punto trece (13) a punto nueve (9): en línea recta en distancia aproximada de treinta y ocho metros treinta y cuatro centímetros (38.34 mts) y del punto nueve (9) al punto ocho (8): en línea recta en distancia de sesenta metros con sesenta centímetros (60.60 mts) limita con área de la Agrupación A 2 ó Timiza. -----

POR EL ORIENTE: Siguiendo del punto ocho (8) al punto veinticuatro (24): en línea recta y distancia de treinta y un metros (31.00 mts), limita con el andén de la vía vehicular calle cuarenta sur (40 Sur), actual nomenclatura urbana. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



POR EL SUR: Siguiendo del punto veinticuatro (24) al punto veintiuno (21): en línea quebrada pasando por los puntos veintitrés (23) y veintidós (22), en distancias de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts), cuarenta y seis metros (46.00 mts) y cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), respectivamente limita con área de cesión al distrito parqueadero de la carrera setenta C (70 C). -----

Del punto veintiuno (21) al punto diecisiete (17): en línea quebrada, curva y recta, pasando por los puntos veinte (20), diecinueve (19) y dieciocho (18), en distancias sucesivas de treinta y seis metros (36.00 mts), veinte metros (20.00 mts), cuatro metros (4.00 mts), diecinueve metros (19.00 mts), respectivamente, limita con el andén de las vías vehiculares carrera setenta C (70 C) y carrera setenta B (70 B) actual nomenclatura urbana. -----

POR EL OCCIDENTE: Siguiendo el punto diecisiete (17) al punto catorce (14), tomado como punto de partida, cerrando la poligonal y pasando por los puntos dieciséis (16) y quince (15): en línea curva, recta y curva, en distancias sucesivas de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), ciento treinta y dos metros (132.00 mts) y cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), limita con el andén vía vehicular calle cuarenta C Sur (40C Sur) actual nomenclatura urbana. -----

LINDEROS PARTICULARES: -----

CASAOCHENTA Y TRES (83). La casa está construida en tres (3) pisos; la altura libre para primero y segundo piso es de dos metros veintiocho centímetros (2,28 mts) y para tercer piso es variable mínimo de dos metros dieciséis centímetros (2.16 mts), su **ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA** es de **SESENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO** (61.60 mts), distribuidos así: -----

En primer piso: un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (20.58 mts²). -----

En segundo piso: tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrados (20.51 mts²). -----

En tercer piso: tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados



República de Colombia

Pag. 5



Aa003565189

cincuenta y un centésimas de metro cuadrado (20.51 mts²), sus linderos y medidas aproximadas con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: -----

PRIMER PISO -----

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2): en línea recta en cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4.828 mts), limita con la casa ochenta y cuatro (84) de la misma Agrupación. -----

Del punto dos (2) al punto tres (3): en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), veintiséis centímetros cinco milímetros (0.265 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), veintiséis centímetros cinco milímetros (0.265 mts), un metro sesenta y cinco centímetros cinco milímetros (1.655 mts), limita con la casa setenta y ocho (78) de la misma Agrupación. -----

Del punto tres (3) al punto cuatro (4): en línea recta en cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4,828 mts.), limita con la Casa ochenta y dos (82) de la misma Agrupación. -----

Del punto cuatro (4) al punto uno (1): cerrando la poligonal, en línea recta en cuatro metros veintiocho centímetros cinco milímetros (4,285 mts.), limita con zona verde y zona dura común de la misma Agrupación.-----

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. -----

POR EL CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa, del segundo piso de la misma casa. -----

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, escalera, cocina y espacio para lavadero de ropas. -----

SEGUNDO PISO: -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6): en línea recta en cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4,828 mts.), limita con la Casa ochenta y cuatro (84) de la misma Agrupación. -----

Del punto seis (6) al punto siete (7): en línea quebrada y en distancias sucesivas de



Ca001072109

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



dos metros veinticinco centímetros (2,25 mts.), treinta y seis centímetros cinco milímetros (0,365 mts.), cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts), treinta y seis centímetros cinco milímetros (0,365 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (1.555 mts.), limita con la casa setenta y ocho (78) de la misma Agrupación. -----

Del punto siete (7) al punto ocho (8): en línea recta, en cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4828 mts.), limita con la Casa ochenta y dos (82) de la misma Agrupación. -----

Del punto ocho (8) al punto cinco (5): cerrando la poligonal en línea recta, en cuatro metros veintiocho centímetros cinco milímetros (4285 mts.), limita con la cubierta sobre el acceso de la misma casa y con vacío hacia zona dura y zona verde común de la misma Agrupación. -----

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa. -----

POR EL. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso de la misma casa. -----

DEPENDENCIAS: Escaleras, dos (2) alcobas sin closet y un (1) baño. -----

TERCER PISO: -----

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto nueve (9) al punto diez (10): en línea recta en cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4.828 mts.) limita con la Casa ochenta y cuatro (84) de la misma Agrupación. -----

Del punto diez (10) al, punto once (11): en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), treinta y seis centímetros cinco milímetros (0.365 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts.), treinta y seis centímetros cinco milímetros (0.36.5 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (1.555 mts) limita con la casa setenta y ocho (78) de la misma Agrupación. -----

Del punto once (11) al punto doce (12): en línea recta de cuatro metros ochenta y dos centímetros ocho milímetros (4.828 mts), limita con la casa ochenta y dos (82)



República de Colombia

Pag. 7



Aa003565190

de la misma Agrupación. -----

Del punto doce (12) al punto nueve (9): cerrando la poligonal, en línea recta en cuatro metros veintiocho centímetros cinco milímetros (4.285 mts), limita con vacío hacia la cubierta sobre el acceso de la misma casa y con vacío hacia la zona verde y zona dura común de la misma Agrupación. -----

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa. -----

POR EL CENIT: Con cubierta común que da al aire (parte en teja y parte en placa) .-

DEPENDENCIAS: Escaleras, alcoba principal sin closet y un (1) baño. -----

PARÁGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada de la casa tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. -----

PARAGRAFO 2: FUTURA MODIFICACIÓN: TERCER PISO: La casa en cuestión podrá modificarse interiormente en el tercer piso acorde con los planos aprobados por la Curaduría Urbana sin modificar sus muros estructurales, de fachada ni su cubierta permaneciendo los mismos linderos interiores y la misma área. La modificación interna permite que el espacio de la alcoba principal se divida en dos, para dejar en el tercer piso dos (2) alcobas, una escalera y un baño, según las dimensiones y distribución de los planos aprobados. -----

PARAGRAFO 3: EL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66,00 M²), de los cuales sesenta y un metros cuadrados sesenta centésimas de metro cuadrado (61,60 M²) corresponden al área privada construida y cuatro metros cuadrados cuarenta centésimas de metro cuadrado (4,40 M²) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre las casas. -----

PARÁGRAFO 4: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La AGRUPACION



Ca0016721108

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/02/2014 102031C989HC6B1A



TIMIZACENTRAL, de la cual forma parte la unidad privada objeto de esta hipoteca, fue sometida al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura pública número Cuatro Mil seiscientos veintiséis (4626) de fecha Once (11) de Agosto de dos mil tres (2003) de la Notaria Veinte (20) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SEGUIDO: TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra a DIANA CAROLINA CHAPARRO ZUÑIGA, mediante escritura cuatro mil cuatrocientos seis (4406) de Agosto veintitrés (23) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424861**.-----

TERCERO.- VENTA.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta y enajenación efectiva, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre **LA CASA OCHENTA Y TRES (83) DE LA AGRUPACION TIMIZA CENTRAL**, ubicada actualmente en la Calle cuarenta Sur (40 sur) número setenta y dos Q - veinticinco (72 Q - 25), antes en la Calle cuarenta Sur (40 Sur) número setenta C - veinticinco (70 C - 25) de Bogotá, D.C., mencionado y alinderado en la Cláusula PRIMERA – Inmueble, a favor de: **DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.313.293 de Bogotá -----

CUARTO.- PRECIO.- SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000), que LA COMPRADORA pagará a EL VENDEDOR, así: -----

a) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)**, en dinero en efectivo que LA COMPRADORA ha pagado al VENDEDOR y que **EL VENDEDOR** declara tener recibido a entera satisfacción. -----

b) Con el producto de un préstamo hipotecario que LA COMPRADORA está tramitando con una persona particular según esta misma escritura y dinero en efectivo que será cancelado al VENDEDOR una vez esta escritura de compraventa e hipoteca quede legalmente registrada -----



República de Colombia

Pag. 9



Aa003565191

21
15

PARÁGRAFO: por ahora LA COMPRADORA se hace cargo de pagar la hipoteca que actualmente hay vigente sobre el inmueble, inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria de este bien inmueble No. 50S-40424861. -----

QUINTO.- VARIOS. -----

a.- Garantía.- El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, **EL VENDEDOR** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. -----

PARÁGRAFO: -se exceptúa la hipoteca de la anotación-No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria del predio aquí negociado No. 50S-40424861, la cual se compromete a cancelar en su totalidad LA COMPRADORA y sobre la cual se debe actualmente un capital de \$55.000.000. -----

b.- Cuerpo Cierto.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

c.- Entrega.- En la fecha **EL VENDEDOR** ratifica la posesión que ejerce **LA COMPRADORA**, sobre el inmueble con base en la entrega que ya se le hizo real y materialmente, y a paz y salvo por todo concepto tales como impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, y servicios públicos domiciliarios. -----

d.- Gastos: Retención en la Fuente por cuenta de **EL VENDEDOR**. Gastos notariales por partes iguales. Beneficencia y Registro por cuenta de **LA COMPRADORA**. -----

e.- Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes hasta el el 30 de Marzo de 2014, con fecha de expedición del 25 de Marzo de 2014. -----

DECLARACIÓN DE LA APODERADA DEL VENDEDOR: -----

La apoderada declara bajo juramento: -----

a) Que su poderdante se encuentra vivo a la fecha. -----



Cal6616 0107

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cardena S.A. No. 86935310

Cardena S.A.

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. -----

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaró: -----

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se le hace.-----

b.- Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

c.- Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción -----

d.- Que conocen y aceptan la reglamentación a que se halla sometido el inmueble que adquiere y se somete a ella en todo y contribuirán al pago de las expensas comunes en la proporción señalada en dicho reglamento.-----

SEGUNDA COMPARENCIA

0205.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 52.313.293 de Bogotá, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.575.548 de Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, declararon: -----

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre **LA CASA OCHENTA Y TRES (83) DE LA AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL**, ubicada



actualmente en la Calle cuarenta Sur (40 Sur) número setenta y dos Q veinticinco (72 Q-25) antes en la calle cuarenta Sur (40 Sur) número setenta C - veinticinco (70 C - 25) de Bogotá, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la primera comparecencia de esta misma escritura. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50S-40424861 y Cédula Catastral 004518020500101083. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por LA DEUDORA, por compra a JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES, tal como consta en la Primera comparecencia de la presente escritura. -----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA, haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del libro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA, quede obligada para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/02/2014 10:01:54 AM



cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.-----

QUINTO.- Que LA DEUDORA, acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ---

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **EL ACREEDOR**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **EL ACREEDOR**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **EL ACREEDOR** queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo.-----

SÉPTIMO.- Que **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías obligadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----

1) En caso que LA DEUDORA, deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **EL ACREEDOR**;-----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualquiera de estos eventos:-----

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de



República de Colombia

Pag. 13



Aa003565193

23
A

él; -----

b) Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, y -----

c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **EL ACREEDOR** o pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a **EL ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LA DEUDORA violare algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular. -----

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA, y a favor de **EL ACREEDOR**, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA



061606103

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/02/2014 1020568A110969H2



DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de **su apoderada** según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ o su apoderada** según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ**, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.-----

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA, llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA, siempre y cuando se hallen al día en el pago de los correspondientes intereses, podrá hacer abonos a capital por sumas no inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).-----

El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se harán al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA, renuncia clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituida en mora, para que **EL ACREEDOR** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos.-----



Aa003565194

24
AS

DÉCIMO TERCERO.- Mientras esté vigente esta hipoteca **EL ACREEDOR**, queda clara, expresa y previamente autorizada por LA DEUDORA, para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.-----



DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, **EL ACREEDOR** queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que éste haya tenido que hacer, LA DEUDORA, se los devolverá. Los gastos y dineros pagados, más los intereses de estos gastos podrán ser cobrados a LA DEUDORA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. **EL ACREEDOR** no podrá ser obligada a cancelar esta hipoteca hasta tanto LA DEUDORA, no le hayan devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses. -----

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LA DEUDORA, devuelvan el capital antes del año, habrá lugar a que éstos pague el mes muerto de intereses, si la devolución de capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto.

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca son del dos punto dos por ciento (2.2%) mensual y siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5°) días calendario de cada mes, siempre y cuando la presente tasa de encuentre por debajo de la tasa máxima permitida, de lo contrario será vigente la tasa máxima legal vigente

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Escritura S.A. No. 89939393

14/02/2014 10:20:41 AM C989188E

autorizada por la Superintendencia Financiera. -----
PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR.

En caso de ser necesario EL ACREEDOR autoriza al DEUDOR HIPOTECARIO, para pagarle los correspondientes intereses, el capital y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca al señor GONZALO CLAVIJO, portador de la cédula de ciudadanía 19.289.501 de Bogotá, en sus oficinas situadas en la Avenida 10. de Mayo No. 68D-35 Sur, 2o. piso, de la ciudad de Bogotá, D.C.-----

DÉCIMO SEXTO.- LA DEUDORA, confiere poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **EL ACREEDOR o a su apoderado**, según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR, las escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LA DEUDORA, o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en lo que esté relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos de notificaciones a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de **EL ACREEDOR** la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA, en la dirección del inmueble que se hipoteca,



República de Colombia

Pag. 17



Aa003565195

25
AA

donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato. Los procesos judiciales EL ACREEDOR los podrá adelantar en la ciudad de Bogotá o en el Municipio de Soacha a elección del demandante.-----

PRESENTE: EL ACREEDOR: **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar al mismo deudor.-----

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a **ALEXANDRA ESCOBAR RIVERA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.840.199 de Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sin limitación alguna, sea con el mismo deudor, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca, como de la cancelación de esta hipoteca cuando sea del caso, para que queden legalmente registradas estas escrituras, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14-02-2014 10283109878881a



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada la apoderada del VENDEDOR sobre el estado civil de su representado, manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y bajo juramento declara que el inmueble que transfiere, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

Indagada LA COMPRADORA sobre su estado civil manifestó ser Soltera, sin unión marital de hecho, así el inmueble que adquiere **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, por no reunir los requisitos de la Ley.-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2014** Ley 1430/2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2014**. Formulario No. 2014201011621656929. No. Referencia del recaudo: 14012659720. Dirección: CL 40 S 72 Q 25 CA 83. -----

Matrícula Inmobiliaria: JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES. -----

Cédula Catastral: 004518020500101083. -----

Contribuyente: JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES. Autoavaluo: \$77.886.000.

Total a pagar: \$325.000. Fecha de pago: 08 MAR. 2014. -----

2.- Se protocoliza Consulta IDU No. 193002. -----

Estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de fecha 2014 -04 - 01. -----

Matricula Inmobiliaria: 050S40424861. Referencia Catastral: AAA0172XYEP. -----

EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU. -----

3. Se protocoliza Consulta No. 2014-614625, estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha: 01 - 04 - 2014. Referencia Catastral: AAA0172XYEP. -----

Cédula catastral: 004518020500101083. Saldo a cargo: \$0.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y



Cartafirma S.A. No. 9999999999

Handwritten signature and number 26

los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se transfiere e hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6.- El Notario advirtió que conforme al Art.32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa003565187, Aa003565188, Aa003565189, Aa003565190, Aa003565191, Aa003565192, Aa003565193, Aa003565194, Aa003565195, Aa003565196, Aa010236323.

ENMENDADO: GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9o) DE BOGOTÁ D.C. (Si Vale)

RESOLUCIÓN 0088 DE ENERO 08/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$357.680.
IVA. \$95.966.
SUPERINTENDENCIA \$6.950.
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$6.950.
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$780.000.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>María F.</u>	RADICÓ <u>María F.</u>
DIGITÓ <u>M^a Isabel</u>	Vo.Bo. <u>Janed</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Roguel</u>	REVISION TESTA <u>Janed</u>
REV./LEGAL <u>Janed</u>	CERRÓ <u>M^a Isabel</u>
ORGANIZÓ <u>Janed</u>	

1825

NOTARIA 9 BOGOTÁ

INSTRUMENTO PÚBLICO INSCRIPCIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO PÚBLICO
GUILLERMO AUGUSTO ALEJANDRO MARTÍNEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.292-6

Cédula Super Notariada - 11001002
Cl. 83 No 10-83 segundo piso Tel 640-1919

Fecha: 01 de ABRIL de 2014

FACTURA DE VENTA N° 05437

Bogotá D.C. ABRIL 01 de 2014 ESCRITURA No. 001478

Comparecientes: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO C.C. 79.371.763
 LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH C.C. 92.513.293
 CARLOS ANTONIO GUEVARA MERMUDE

Acto o contrato: VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA-FIDEL ESPECIA
 Número de turno: 02143-2014 Observaciones:



Caída 1672100

LIQUIDACION

IMPENDIOS NOTARIALES

Contas (s) VEHI	70,000,000	249,691
HIFI	15,000,000	60,594
FOES	0	47,300

NOTARIALES Resol 028 de 2014 \$ 357,680

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	12	\$ 36,000
1 Copias (s) de	18 horas	\$ 108,000
2 Especiales (s)	14 horas	\$ 84,000
Parcial(es)	horas	\$ 0
2 Fotocopias		\$ 500
1 Autenticaciones		\$ 2,000
2 Impresion Documentos VEH		\$ 5,400
1 Firma Digital		\$ 5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 242,100

RECALCOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 95,750
Super-Notariado y Registro	\$ 6,750
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 6,750
R-Fuente (Base) 70,000,000	\$ 700,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 599,783

TOTAL RECALCOS E IMPUESTOS . \$ 802,550

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 1,402,334

Sea a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 PL

TOTAL VALOR ADEBADO \$ 0

TOTAL VALOR ANTICIPO (31-03-2014) \$ 1,402,334

IMPORTE



RECIBIDO

PAGADO

01 ABR 2014

CHEQUE [] EFECTIVO []

VALOR

\$. . . \$. . .

Leg. Min 2014

República de Colombia

14/02/2014 182568#110997

Colombia S.A. No. 8993330

1.025

INSTRUMENTO PÚBLICO DE ENAJENACIÓN DE BIENES RAÍZES
QUILLENDO GUSTAVO ARCENEGAS MARTINEZ - NOTARIO
C.I.F. 19.405.596-6

Calle 65 No 10 - 93 TEL. 542 0742

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 048278

(Ley 55 DE 1995)

FOR ENAJENACION DE BIENES RAÍZES

ESCRITURA PÚBLICA No. 04827 DEL 01 DE ABRIL DEL 2014

ENAJENANTE(S)	CEDEDA	%
GODOY SCHAYNES	79.371.763	100

IMPORTE : 01 40 98 72 0 25 014

Valor Enajenado \$ 70.000.000,00

TOTAL RETENCIÓN \$ 700.000,00

VALOR RETENIDO \$ 700.000,00

So: SETECIENTOS CIENTO MIL PESOS 00/100-00

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D.C.

FECHA CERTIFICADO 01 DE ABRIL DE 2014

El enajente

Notaria Novena de Bogotá
G. Augusto Arciniegas M.

PAGADO

01 ABR 2014

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____

1825



CA001672096

Señores:

NOTARIOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDEZ, mayor (es) de edad, domiciliado en Bogotá, portador (a) de la cédula de ciudadanía número 79.371.763 DE BOGOTÁ, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, cordialmente, me permito manifestar que confiero autorización o facultad, especial, amplia y suficiente en cuanto a derecho se requiera a mi esposa Señora SANDRA FERNANDEZ MORALES, mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, portador (a) de la C. C. No. 52.171.099 de Bogotá, para que en mi nombre y representación venda el inmueble de mi propiedad y que se trata de: LA CASA DE HABITACION, situada y distinguida en su puerta de entrada con CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DE LA CALLE CUARENTA SUR (CL: 40 SUR) SETENTA Y DOS Q VEINTICINCO (72Q - 25), CASA ESTA, con matrícula inmobiliaria 50S - 40424861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá, y cédula catastral 004518020500101083 de la Oficina de Catastro de la misma Ciudad. Los demás datos y características de este apartamento son los consagrados en la escritura de compraventa número cuatro mil cuatrocientos seis (4.406) firmada el día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil doce (2.012), ante la Notaría Sesenta y ocho (68) de la Ciudad de Bogotá.

En consecuencia de este poder, el (la) apoderado (a) queda ampliamente facultado para arreglar el precio y forma de pago, acordar las condiciones del contrato, firmar la promesa de compraventa respectiva, hacer las modificaciones de esta cuando se considere necesario, firmar OTROS SI a la promesa de compraventa, hacer las diligencias y los pagos para la cancelación de hipotecas y demás gravámenes pendientes de cancelar sobre este inmueble, igualmente para que solicite boletines de nomenclatura ante catastro, paz y salvos y u otros documentos que considere necesarios ante las diferentes autoridades administrativas de la Ciudad de Bogotá, D. C., y demás que sean requeridos para firmar la respectiva escritura pública de compraventa del mismo bien inmueble; firmar la respectiva escritura pública de compraventa, recibirá totalidad del importe del precio acordado por la misma venta del inmueble en dinero efectivo o cheques girados a su nombre según lo considere este pertinente; aceptar en mi favor o a favor de el (la) mismo (a) apoderado (a) escritura de constitución de hipoteca como parte del precio acordado por la venta del mismo bien inmueble en los casos y por la cantidad que considere pertinente el (a) apoderado (a). Si existieren gravámenes sobre este bien inmueble autorizada o facultada queda plenamente facultada para hacer los correspondientes trámites para su cancelación e incluso firmar las escrituras públicas a que haya lugar para lo mismo.

De igual forma, se autoriza a personas compradoras o que obren en nombre y representación de los compradores para que el pago de todo el importe del precio sea girado en efectivo y/o cheque de gerencia, a favor directamente de la mismo (a) autorizada o facultada (a) quien podrá cambiar los cheques que fueren girados para el pago de la misma propiedad por dinero efectivo. Igualmente el cheque o cheques serán girados a favor de quien de la aquí apoderado (a) lo solicite.

Se aclara que ya se firmó una promesa de compraventa sobre el bien inmueble directamente con el poderdante de este poder y que la aquí autorizada queda facultada para continuar con este negocio llevar lo acabo hasta su culminación, haciendo uso a plenitud de este poder, pero que si este negocio no continuare o llegare a su culminación el apoderado queda en libertad para hacer el negocio de venta con otros interesados haciendo uso de todas la facultades aquí citadas..

El vendedor, manifiesta que el inmueble que es objeto de este poder y negocio, no está afectado a vivienda familiar, ya que ni en su adquisición ni por acto posterior se ha constituido esta figura jurídica.

Se manifiesta que el inmueble objeto de este poder se halla a paz y salvo de servicios de agua, luz, teléfono, gas, administración del comunito, en cuanto a instalación de redes, consumos, multas y todos los conexos con estos servicios, como de pago de toda clase de impuesto predial y de valorización.

Agradezco a los Señores Notarios, y personas que tengan que ver con este negocio, prestar a mi apoderada la mayor colaboración posible.

De los Señores Notarios, Atte;

[Handwritten Signature]
JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDEZ
C.C. No. 79.371.763 DE BOGOTÁ

14/82/2014 102019279914C119
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calderini S.A. No. 109039350

Notaría 63

Bogotá D.C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

C.C. 79371763

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **10/03/2014** hora: 12:14:24

ACV



FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

9lm9u9kmu77mj7u8



Indice Derecho
Certificada



www.notariaenlinea.com
7XFEVK4KL81X39AY



Sandra Fernandez Morales
SANDRA FERNANDEZ MORALES
C. No. 52.171.090 de Bogotá.

ACEPTO:

1825

Bogotá D. C. _____

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

DAISY LENNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52'313.293 Bto

_____ C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

CARLOS ALVARO GUEVARA SEMANUEL C.C. 79575548

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 15.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,



C.C. 79575548 Bto

C. C. _____



Project notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/02/2014 1020298929981 a c1
República de Colombia





NIT 830.146.067-1

1825

Ref. 005

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL AGRUPACION TIMIZA CENTRAL P.H.
NIT.: 830146067-1

CERTIFICA

Que el (la) CASA 083 del Señor(a) GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO. Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto hasta el 30 de Marzo de 2014.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Marzo de 2014, de acuerdo a la solicitud del Señor(a) JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDES, identificada con CC. No. 79.371.763 de BOGOTA.

AGRUPACIÓN TIMIZA CENTRAL
ADMINISTRACIÓN
NIT. 830.146.067-1
TEL.: 403 6492

RODRIGUEZ ROJAS RUBY ESPERANZA

Administrador

VoBo. CONTABILIDAD

Software administrativo: Daytona

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011621656929

No. de referencia del recaudo
14012659720

20

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0172XYE** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S40424861** 3. CÉDULA CATASTRAL **004518020500101083**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 40 S 72 Q 25 CA 83**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) **50.16** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **61.6** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **82,000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDES** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 79371763**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 40 S 72 Q 25 CA 83** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		77,886,000		77,886,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		385,000		385,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		24,000		24,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		361,000		361,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		361,000		361,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		361,000		361,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		36,000		36,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		325,000		325,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		36,000		36,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		361,000		361,000



AUTO-AD-HE-SIVO

SELLO O TIMBRE

BOGOTÁ
51-075 H.A.
08 MAR. 2014
\$325,000
CAJERO 7
RECIBIDO CON PAGO

de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Certificación Catastral

Radicación No. 370713

Fecha: 20/3/2014

Página: 1 de 1

1825

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Central

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE ALBERTO GODOY BENAVIDES	C	7937176	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo 6	Número: 4406	Fecha: 2012-08-23	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Despacho: 6	Matrícula Inmobiliaria: 050S40424861
--------	--------------	-------------------	---------------------	-------------	--------------------------------------

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 40 S 72 Q 25 CA 83

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004518 02 05 001 01083

Cédula(s) Catastral(es) 004518020500101083

CHIP: AAA0172XYEP

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

50.16

Total área de construcción (m2)

61.6

Información Económica

Años	Valor año catastral	Año de vigencia
1	7786,000	2014
2	7697,000	2013
3	6024,000	2012
4	5002,000	2011
5	4524,000	2010
6	4259,000	2009
7	3923,000	2008
8	3763,000	2007
9	3420,000	2006
10	3325,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 0070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 20 días del mes de Marzo de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20143707137

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195 Código postal 111311

BOGOTÁ
HUMANANA

VUR



BOGOTÁ
HUMANANA



Handwritten signature and stamp

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40424861
Referencia Catastral: AAA1172XYEP
Cédula Catastral: 004518020500101083
No. Consulta: 2014-614625
Fecha: 01-04-2014 10:09 AM



Cat061672090

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

14/02/2014 10:28:59a.m. C9B92V

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9
BOGOTA D. C.
172.30.0.1





BOGOTÁ
HUCANA



No. Consulta IDU:
193002

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2014-04-01

Hora: 10:09 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40424861

Referencia Catastral: AAA0172XYEP

Cédula Catastral: 004518020500101083

Dirección del Predio: CL 40 S 72 Q 25 CA 83

Número de Certificado: 412601

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9
BOGOTA D. C.
172.30.0.1



Aa010236323

32

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 1.825. - - - - -

DE FECHA: ABRIL - 01 - 2014. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C. - - - - -



1a061672087

[Signature]
SANDRA FERNANDEZ MORALES

CC. 52.171.090 Bt2

DIRECCIÓN: C. 73F No 40-54 Sur

TELÉFONO: 4500450

E-MAIL: Sandy521722@yahoo.es

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Empleado Asistente de Gerencia

----- como apoderada especial de :

JOSÉ ALBERTO GODOY BENAVIDES

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado Escorta

[Signature]

DAISY JANNETH LÓPEZ BLANCO

C.C.52313293 de Bogotá

DIRECCION. Calle 40 # 70 C 25 Sur Casa 83

TELEFONO. 3143633572

E-MAIL: daisyjl61976@gmail.com

ESTADO CIVIL Soltera. Sin Unión Marital de hecho.

Actividad Económica: Emplenda. - Gerente Financiera

A. P. GASO.
C.C. 65.760.563

LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH
C.C. 52313293
05/04/2014 11:38:25
459932550000



NOTARIA 9 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





CARLOS ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ

CC. 79525548 B1A

DIRECCIÓN: CRN 76 57R36 SUR

TELÉFONO: 7751445

E-MAIL: agcolfibias@gmail.com

ESTADO CIVIL: CCSEV CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Actividad Económica: *RENTISTA DE CAPITAL*

GUILLELMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ

NOTARIO NOVENO (9o) DE BOGOTÁ D.C.

1825/14

Notaría 9ª - Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- Notaría 9ª - Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com - lexcolombia@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés / 2143-2014

Notaria 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CAKMMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **1825** DE **ABRIL** 01 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISIETE** (17) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

09/04/2014

PROCOLO 1

09:13



Claudia Lucia Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriutación: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

FORMULARIO DE CORRECCIONES

30

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 10:56:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2014-15202 se Corrigieron las siguientes matriculas:
40424861

Nro Matricula: 40424861

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172XYEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862
Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293
A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548 X

SALVEDADES:

Anot: 14 No. Salve: 2 Fecha Salve: 29-05-2014
NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado



CORREC64,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35

Pagina 1

Impreso el 16 de Abril de 2014 a las 01:49:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-32862 se calificaron las siguientes matriculas:
40424861

Nro Matricula: 40424861

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172XYEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763
A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH
CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		

ABOGA 189.

21 ABR. 2014

La DEUDORA DE LA HIPOTECA ES -> Lopez Blanco Daisy Janneth
EL ACREEDOR DE LA HIPOTECA ES -> Guevara Hernandez 2 Carlos Arturo

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero	Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur	Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

36

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ABOGADA
AVENIDA 19 No. 4-74 Of. 1204

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE IVAN DARIO CALDERON MORALES CONTRA DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio; actuando en nombre y representación del Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá de conformidad al poder conferido y que allego con la presente demanda ante Usted., con todo respeto presento **DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con fundamento y sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (No. 1.825) de Abril Primero de dos mil catorce (2014), la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, ante el Señor Notario Noveno (9) de Circulo de Bogotá D.C, se constituyó en deudora del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, con hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada. La Hipoteca le fue cedida por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, mediante documento privado suscrito el día 18 de abril del año 2014, el crédito hipotecario le fue cedido a mi mandante señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES** documento que se encuentra debidamente notificado. Teniendo en cuenta la cesión y de conformidad a la cláusula 4 y 5 de la hipoteca. Razón por la cual es mi mandante el legítimo tenedor del título valor base de ejecución la Hipoteca.-

La demandada se encuentra en mora desde el día 1 de Junio del 2.014 a la tasa del 2.2% mensual desde que se hizo la obligación hasta que se pague en su totalidad el crédito que se ejecuta.

SEGUNDO: La deudora no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses a partir del día Primero (1) del mes JUNIO del DOS MIL CATORCE (2014).

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde el día Primero (1) del mes JUNIO del DOS MIL CATORCE (2014), fecha de

37

vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y actualmente exigible.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, gravo a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado EL inmueble ubicado en la calle 40 sur (calle 40 sur), numero setenta y dos Q -25 (No. 72 Q-25) de la ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el No. 50S-40424861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Y se encuentra en los siguientes linderos: casa ochenta y tres (83). La casa está construida en tres (3) pisos, El área total construida es de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts²) y la altura libre para el primer y segundo piso es de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) y para tercer piso es variable mínimo de dos metros dieciséis centímetros (2.16 mts), su área total privada construida es de setenta y un metros cuadrados sesenta centésimas de metro cuadrado (61.60 mts), distribuidos así: En primer piso. Un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (20.58 mts²). En el segundo piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrados (20.51 mts²). En el tercer piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrado (20.51 mts), sus linderos y medidas aproximadas con muros, ductos y fachadas comunes de por medio."

QUINTO: la deudora Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO** gravado con hipoteca a favor del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** mediante anotación No. 14. La demandada es la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor del cesionario, razón por la cual se dirige la demanda en su contra de la propietaria inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424861.

SEXTO: Conforme a la cláusula décimo tercero del documento en referencia, la demandada renuncio a todos los requerimientos de ley.

SEPTIMO: El Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, en su calidad de cesionario del crédito hipotecario me ha conferido poder para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO -. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, y en contra de la demandada señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, por las siguientes sumas:

A.- Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 001 de fecha Primero de abril del dos mil catorce (2014).

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 2.2% mensual fija por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero de Junio del dos mil catorce (2014).

C.- Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 002 de fecha Primero de abril del dos mil catorce (2014).

D.- Por los intereses moratorios a la tasa del 2.2% mensual fija por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero de Junio del dos mil catorce (2014).

F.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.430.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 002 de fecha Primero de abril del dos mil catorce (2014).

G.- Por los intereses moratorios a la tasa del 2.2% mensual fija por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero de Junio del dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: Por consiguiente se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$65.430.000, 00) MONEDA CORRIENTE**; y los intereses de este capital a la rata del **(2.2%)** mensual, desde la expiración del plazo Primero (1) de Junio de 2014 hasta el día del pago total de la obligación.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

CUARTO: Requero decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Círculo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

QUINTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula séptima de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número No. 3785 del veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Nueve (2009) de la Notaria 76 del Círculo de Bogotá D.C.

38

15-06/14

15-06/14

15-06/14

SEXTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecario. En consecuencia sírvase oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur a fin de que sirva registrar el embargo EL inmueble ubicado en la calle 40 sur (calle 40 sur), numero setenta y dos Q -25 (No. 72 Q-25) de la ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el No. **50S-40424861 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.** Y se encuentra en los siguientes linderos: casa ochenta y tres (83). La casa está construida en tres (3) pisos, El área total construida es de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts2) y la altura libre para el primer y segundo piso es de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) y para tercer piso es variable mínimo de dos metros dieciséis centímetros (2.16 mts), su área total privada construida es de setenta y un metros cuadrados sesenta centésimas de metro cuadrado (61.60 mts), distribuidos así: En primer piso. Un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (20.58 mts2). En el segundo piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrados (20.51 mts2). En el tercer piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrado (20.51 mts), sus linderos y medidas aproximadas con muros, ductos y fachadas comunes de por medio."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003, Ley 1395 de 2011 y en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias con el presente asunto.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1.825 de fecha Abril 1 de 2014 de la **NOTARIA 9** del Círculo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matricula inmobiliaria No. **50S-40424861**, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.

- 40
3. Los tres (3) pagares relacionados en las pretensiones de la demanda con sus respectivas cartas de instrucciones de conformidad al arts. 622 del C. de Comercio.
 4. Contrato de cesión de crédito hipotecario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ A IVAN DARIO CALDERON MORALES.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior Sesenta y siete millones de pesos moneda corriente, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la demandante y demandada.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, allego copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado para la demandada.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante: Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, recibe notificaciones en carrera 9 A No. 53 A-15 SUR de Bogotá D.C.
- La demandada Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, recibe notificaciones en calle 40 sur No. 72 Q -25 de la ciudad de Bogotá D.C.
- La suscrita en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 Of. 1204 de Bogotá D.C

Del señor Juez, atentamente;


BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá
T.P.No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Blanca Lilia Rodríguez R

Quien se identificó con C.C. No. 51799298

T. P. No. 86355 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

01

Fecha : 22/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

EJECUTIVOS

22634

SECUENCIA: 22634

FECHA DE REPARTO: 22/06/2015 9:23:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80240997

IVAN DARIO CALDERON
MORALES

CALDERON MORALES

01

51799598

BLANCA LILIARODRIGUEZ
RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

RODRIGUEZ RODRIGUEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
osanchea

v. 2.0

MFTS


 Oscar Sanchez Ariza

015

97

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 23 DE JUNIO DE 2015

RADICADA EL ⁰² 30 DE JUNIO DE 2015

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
 PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA FACTURA(S) _____
 CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
 COMERCIO _____ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE CERTIFICADO DE
 TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
 CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
 INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
 SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA
 COPIAS TRASLADOS COPIAS ARCHIVO MEDIDAS CAUTELARES SI _____
 NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____ ARANCEL JUDICIAL _____

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 3 DE JULIO 2015

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

43

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

19 AGO. 2015

No.110014003012-2015-00955-00

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva hipotecaria, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad a lo normado en el Art.85 del C. de P. C., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la demanda:

1º. Con fundamento en lo estatuido en el numeral 6º del art.75 ibídem, compleméntense los hechos de la demanda, de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones, indicando los hechos de cada uno de los pagarés adosados como base de recaudo ejecutivo.

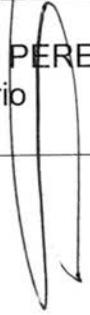
2º Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del gravamen con una vigencia no mayor a un mes (artículo 65 Ley 794 de 2003).

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 070 en el día de hoy 21 AGO. 2015
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



original



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

44
Ju. Don
Cob. Don

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 09:58:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-09-2003 RADICACION: 2003-67709 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172XYEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4626 de fecha 11-08-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL con area de 61.60 M2 con coeficiente de 0.64605 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL U.A.E., POR E. 1243 DEL 16-07-2002 NOTARIA 53 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 2227 DEL 28-04-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40417940. ESTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DERECHO DE DOMINIO Y POSESION (SEGUN LEY 281/96 ART. 3 Y 4 Y COMPLEMENTARIAS DEL TERRENO TIMIZA RA1 TONOLI IV.), DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T., POR RESOLUCION 570 DEL 05-12-96 DEL INURBE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40361426. ESTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TERESA LOPEZ DE PUJAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME LOPEZ REYES, POR ESCRITURA #1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, Y OTRA PARTE POR COMPRA A LOS MISMOS ANTES MENCIONADOS, POR ESCRITURA #4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FL. 050-0306888.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40417940

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67707 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4852 del: 22-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8300120533 X

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67709 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4626 del: 11-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

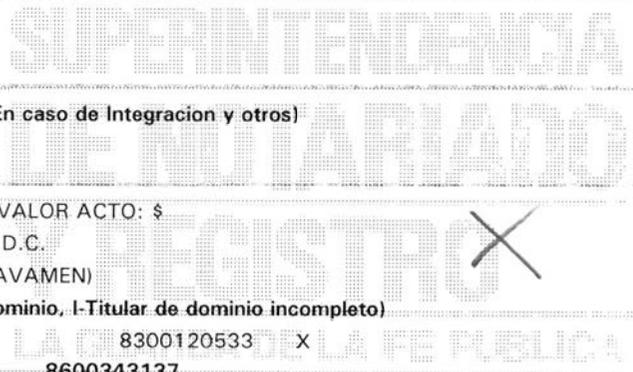
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 36,400,000.00

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 09:58:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA RESTITUIDO AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE VIVIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS....
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-17302 VALOR ACTO: \$ 883,075,248.00

Documento: ESCRITURA 805 del: 22-02-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63105 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 84 del: 07-01-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

860043137

A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-35907 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1653 del: 24-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

45

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 09:58:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

A: FERNANDEZ MORALES SANDRA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

A: ZAMORA RESTREPO ESVER AMPARO 51689357

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40424861

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 09:58:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

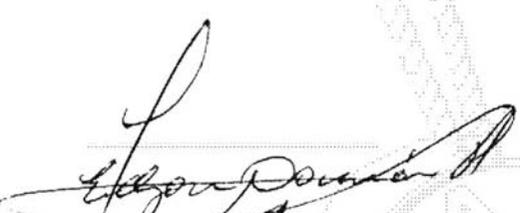
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-12898 fecha 09-05-2014
NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64
Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-15202 fecha 29-05-2014
NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER195 Impreso por:CAJER195

TURNO: 2015-398068 FECHA: 24-08-2015


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE IVAN DARIO CALDERON MORALES CONTRA DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio; actuando en nombre y representación del Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá de conformidad al poder conferido y que allego con la presente demanda ante Usted., con todo respeto **SUSTITUYO DEMANDA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con fundamento y sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (No. 1.825) de Abril Primero de dos mil catorce (2014), la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, ante el Señor Notario Noveno (9) de Circulo de Bogotá D.C, se constituyó en deudora del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, con hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada. La Hipoteca le fue cedida por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, mediante documento privado suscrito el día 18 de abril del año 2014, el crédito hipotecario le fue cedido a mi mandante señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES** documento que se encuentra debidamente notificado. Teniendo en cuenta la cesión y de conformidad a la cláusula 4 y 5 de la hipoteca. Razón por la cual es mi mandante el legítimo tenedor del título valor base de ejecución la Hipoteca.-

SEGUNDO: La deudora suscribió el pagaré numero uno (1) por un valor de Quince millones de pesos moneda corriente (\$ 15.000.000) a la orden de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, con su debida carta de instrucciones.

TERCERO: La deudora suscribió el pagaré número dos (2) por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000) a la orden de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ**, con su debida carta de instrucciones.

CUARTO: La deudora suscribió el pagaré número tres (3) por un valor de Dieciséis millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda corriente (\$ 16.430.000) a la orden de **Carlos Arturo Guevara Hernández**, con su debida carta de instrucciones.

La obligación no ha sido cancelada a mi poderdante ni el capital ni los intereses a partir del día Primero (1) del mes JUNIO del DOS MIL CATORCE (2014).

QUINTO: La obligación se hizo exigible desde el día Primero (1) del mes JUNIO del DOS MIL CATORCE (2014), fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, gravo a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado EL inmueble ubicado en la calle 40 sur (calle 40 sur), numero setenta y dos Q -25 (No. 72

47

Q-25) de la ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el No. 50S-40424861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur. Y se encuentra en los siguientes linderos: casa ochenta y tres (83). La casa está construida en tres (3) pisos, El área total construida es de sesenta y seis metros cuadrados (66.00 mts²) y la altura libre para el primer y segundo piso es de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) y para tercer piso es variable mínimo de dos metros dieciséis centímetros (2.16 mts), su área total privada construida es de setenta y un metros cuadrados sesenta centésimas de metro cuadrado (61.60 mts), distribuidos así: En primer piso. Un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (20.58 mts²). En el segundo piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrados (20.51 mts²). En el tercer piso tiene un área privada construida de veinte metros cuadrados cincuenta y un centésimas de metro cuadrado (20.51 mts), sus linderos y medidas aproximadas con muros, ductos y fachadas comunes de por medio."

SEPTIMO: la deudora Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO** gravado con hipoteca a favor del señor **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** mediante anotación No. 14. La demandada es la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado, razón por la cual se dirige la demanda en su contra de la propietaria inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40424861.

OCTAVO: Conforme a la cláusula décimo tercero del documento en referencia, la demandada renuncio a todos los requerimientos de ley.

SEPTIMO: El Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, en su calidad de **cesionario del crédito hipotecario** me ha conferido poder para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO -. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, y en contra de la demandada señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, por las siguientes sumas:

A.- Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 001 de fecha Primero de abril del dos mil catorce (2014).

B.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero de Junio del dos mil catorce (2014).

C.- Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 002 de fecha Primero de abril del dos mil catorce (2014).

D.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero (1) de Junio del dos mil catorce (2014).

F.- Por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.430.000,00)** de conformidad a la Hipoteca suscrita por la demandada y al pagare suscrito No. 003 de fecha Primero (1) de abril del dos mil catorce (2014).

18

G.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superbancaria desde que se hizo exigible la obligación desde el Primero(1) de Junio del dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: Por consiguiente se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$65.430.000, 00) MONEDA CORRIENTE;** y los intereses de este capital, desde la expiración del plazo Primero (1) de Junio de 2014 hasta el día del pago total de la obligación.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación (C. de P. C. artículo 557 reformado Ley 794 del año 2003).

CUARTO: Decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Círculo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

QUINTO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula séptima de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número No. 3785 del veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Nueve (2009) de la Notaria 76 del Círculo de Bogotá D.C.

SEXTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES,** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecario. En consecuencia sírvase oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur a fin de que sirva registrar el embargo EL inmueble ubicado en la calle 40 sur (calle 40 sur), numero setenta y dos Q -25 (No. 72 Q-25) de la ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el No. **50S-40424861 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003, Ley 1395 de 2011 y en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias con el presente asunto.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1.825 de fecha Abril 1 de 2014 de la **NOTARIA 9** del Círculo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matricula inmobiliaria No. **50S-40424861,** expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
3. Los tres (3) pagares relacionados en las pretensiones de la demanda con sus respectivas cartas de instrucciones de conformidad al arts. 622 del C. de Comercio.

4. Contrato de cesión de crédito hipotecario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ A IVAN DARIO CALDERON MORALES.**

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior Sesenta y siete millones de pesos moneda corriente, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la demandante y demandada.

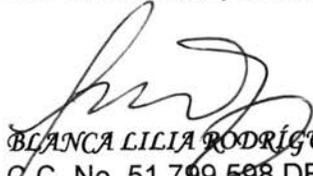
ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, allego copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado para la demandada.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante: Señor **IVAN DARIO CALDERON MORALES**, recibe notificaciones en carrera 9 A No. 53 A-15 SUR de Bogotá D.C.
- La demandada Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, recibe notificaciones en calle 40 sur No. 72 Q -25 de la ciudad de Bogotá D.C.
- La suscrita en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 Of. 1204 de Bogotá D.C

Del señor Juez, atentamente;


BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá

T.P.No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura

50



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: 2015-955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora ante su despacho me permito DAR cumplimiento a lo ordenado por su despacho dentro del término legal de inadmisión:

PRIMERO: ME PERMITO SUSTITUIR LA DEMANDA, en la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Anexo certificado de libertad y tradición.

Del señor Juez

firmado
BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.



28 AGO. 2015

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

1 SEP 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *ED TIEMPO*

Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

18 SEP. 2015

Ref: 15-0955

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos del art.75 y S.S. del C. de P. C., en concordancia con los arts.488, 554 y 555 ibídem, el Despacho

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título Hipotecario de MENOR CUANTÍA en favor de IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVERA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$15.000.000.00 por concepto del capital contenido en el Pagaré No.001.

2º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa del 2.2% mensual, sin que ésta supere el límite establecido por la Superintendencia Financiera.

3º. Por la suma de \$35.000.000.00 por concepto del capital contenido en el Pagaré No.002.

4º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa del 2.2% mensual, sin que ésta supere el límite establecido por la Superintendencia Financiera.

5º. Por la suma de \$16.430.000.00 por concepto del capital contenido en el Pagaré No.003.

6º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa del 2.2% mensual, sin que ésta supere el límite establecido por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones en el mismo término si a bien lo tienen.

52

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40424861. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

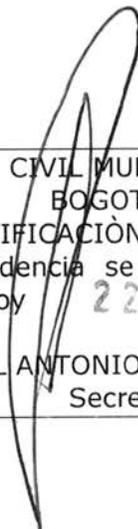
De otra parte y por cuanto revisado el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de hipoteca se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO ESVER AMPARO ZAMORA RESTREPO, el Despacho con apoyo en lo normado en el numeral 5° del art.555 del C. de P. C., ORDENA su citación para que en el término de cinco (05) días siguientes a su respectiva notificación haga valer sus créditos, sean o no exigibles.

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 084 hoy 22 SET. 2015
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REMADEUTE
JLON: I.C.M.D. DF. 456/16 8. 27

53

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Octubre 14 de 2015
Oficio No.2365

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.
11001400301220150095500 de IVAN DARIO CALDERON
MORALES C.C. No. 80240997 en su calidad de cesionario
de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. No.
79575548 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C.
No. 52313293.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre (18) del presente año, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40424861, de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. No. 52313293.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 554 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

16/10/15
Refiré
Andrés López
C.C. 53.000.000 A.T.



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N° 4-74 Oficina. 1204. Tel 284 47 13 Cel: 310 476 30 65
Bogotá D.C.

504

SEÑORES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE FAMILIA Y LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y FUNZA, SOACHA – CUNDINAMARCA, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION.

REFERENCIA: AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.799.598 de Bogotá,, y T.P. 86355 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio, ante su Despacho con mi acostumbrado respeto me permito **AUTORIZAR** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900 de Bogotá, quien es mi **DEPENDIENTE JUDICIAL** para que revise los expedientes, retire oficios, copias, despachos comisorios y pueda sacar fotocopias.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER EJECUTIVO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez
Quien se identifico con C.C. No. 51799598
T.P. No. 86355 Bogotá, D.C. 04 AGO. 2015
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO,

GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL
C.C. N° 53.006.900 de Bogotá



55

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 11:03:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-85806 se calificaron las siguientes matriculas:

- 40424861

Nro Matricula: 40424861

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172XYEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-10-2015 Radicacion: 2015-85806

Documento: OFICIO 2365 del: 14-10-2015 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.20150095500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: CALDERON MORALES IVAN DARIO (CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ) 80240997
 A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA225,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MTRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

50

Pagina 1

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-09-2003 RADICACION: 2003-67709 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172XYEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4626 de fecha 11-08-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL con area de 61.60 M2 con coeficiente de 0.64605 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL U.A.E., POR E. 1243 DEL 16-07-2002 NOTARIA 53 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 2227 DEL 28-04-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40417940. ESTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DERECHO DE DOMINIO Y POSESION (SEGUN LEY 281/96 ART. 3 Y 4 Y COMPLEMENTARIAS DEL TERRENO TIMIZA RA1 TONOLI IV.), DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T., POR RESOLUCION 570 DEL 05-12-96 DEL INURBE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40361426. ESTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TERESA LOPEZ DE PUYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME LOPEZ REYES, POR ESCRITURA #1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, Y OTRA PARTE POR COMPRA A LOS MISMOS ANTES MENCIONADOS, POR ESCRITURA #4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FL. 050-0306888.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40417940

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67707 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4852 del: 22-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67709 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4626 del: 11-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 36,400,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

Pagina 2

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA RESTITUIDO AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE VIVIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS....
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-17302 VALOR ACTO: \$ 883,075,248.00

Documento: ESCRITURA 805 del: 22-02-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63105 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 84 del: 07-01-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

860043137

A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-35907 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1653 del: 24-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

52440768

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763 X

A: FERNANDEZ MORALES SANDRA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763 X

A: ZAMORA RESTREPO ESVER AMPARO

51689357

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

52313293 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

52313293 X

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

79575548

ANOTACION: Nro 15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-2015 Radicacion: 2015-85806 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2365 del: 14-10-2015 SUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.20150095500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON MORALES IVAN DARIO (CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ)

80240997

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

52313293 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-12898 fecha 09-05-2014

NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-15202 fecha 29-05-2014

NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 3 Radicacion: CI2015-944 fecha 05-11-2015

EN PERSONAS INCLUIDO X DE PROPIETARIO A JANNEH ABO 225 SI VALE LEY 1579/12
ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

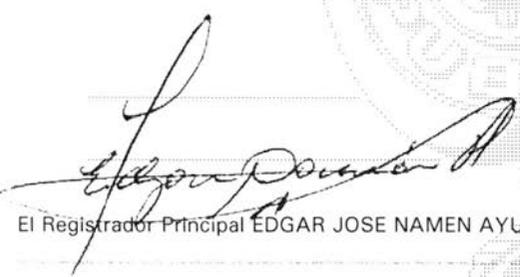
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2015-488553

FECHA: 23-10-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Octubre de 2015 a las 11:41:46 a.m.

NO RADICACION: 120115-0000000000000

NOMBRE SOLICITANTE: IVAN DARIO CALDERON

OFICIO No. 12365 del 14-10-2015 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE C

MATRICULAS 40424861 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR

ACTO TRF VALOR

DERECHOS

10 EMBARGO N

1

16.500

10 EMBARGO N

16.500

Total a Pagar: \$

16.500

FORMA DE PAGO:

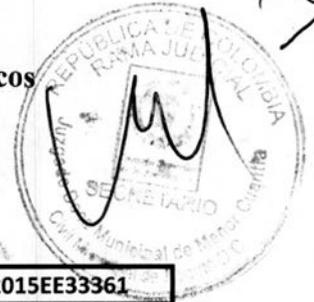
EFFECTIVO

VLR:16500



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

10 DIC. 2015



50S2015EE33361

Al contestar cite este código

RDOZS 9337

Bogotá D .C. 17 de noviembre de 2015

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20150095500.

DE: IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80240997 en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. N. 79575548.

CONTRA: DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52313293.

SU OFICIO No . 2365
DE FECHA 14/10/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-40424861 y Recibo de Caja No. 202191850/851

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-85806
Turno Certificado 2015-488553
Folios 6
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

15 DIC 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior... de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

08 ABR. 2016

No.110014003012-2015-00955-00

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (79 y 80), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50S-40424861, denunciado como propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 005 en el día de hoy **11 ABR. 2016**

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA DC.
Carrera 10ª N o. 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORIO No. 022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 en favor de IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble embargado registrado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40424861, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con C.C. N° 51.799.598 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 86355 del C S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Doce (12) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar citar número y referencia)

16/05/16
Retiré
Andrés López
C.C. 53.006.900
Autorizado Actor



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO DE ESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS , CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, DE FAMILIA, DE BOGOTA, FUNZA , SOACHA.

E S. D.

AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora ante su despacho me permito AUTORIZAR a la señorita GINA ANDREA LOPEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006900 de Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, solicite copias.

Del señor Juez


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

ACEPTO


GINA ANDREA LOPEZ
C.C.No. 53.006.900 Btá

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ BLANCA LILIA
 quien se identificó con: C.C. 51799598
 T.P. No. 86355 del C.S.J.
 ante la suscrita Notaria. ewcrrer42r2xs2wd

Bogotá D.C. 09/03/2016 a las 04:18:04 p.m.


FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

PB



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

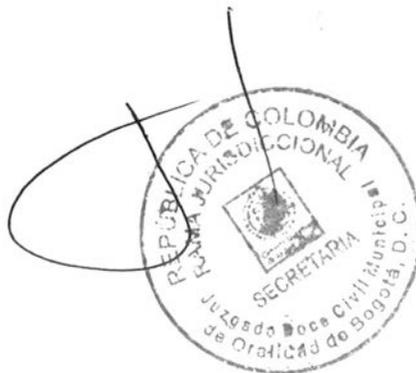
PROCESO NUMERO:2015-955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAYSI JANNETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderad judicial de la parte demandante me permito presentar a su consideración dirección correcta para la notificación a la demandada.
Calle 40 sur No.- 72 Q-25 casa 83 agrupación timiza centro .

Cordialmente


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

10 AGO. 2016



66

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

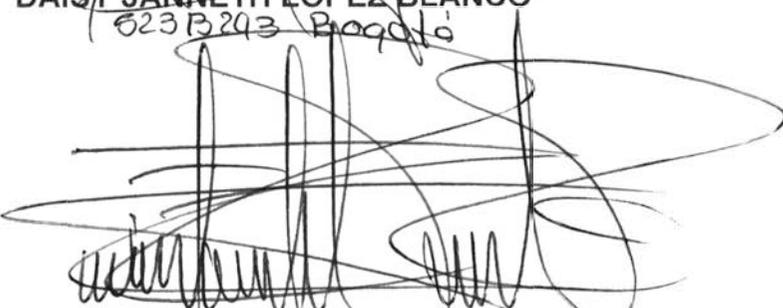
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), debidamente autorizado por el señor Secretario del Juzgado, procedí a notificar en forma personal a la Señora **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO**, identificada con CC No. 52.313.293 de BOGOTA en calidad de **DEMANDADA** el auto de FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 0955 **DE IVAN DARIO CALDERON MORALES** en su calidad de cesionario de **CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** **CONTRA DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO** se le informa que tiene un término de cinco (05) días para pagar y/o para proponer excepciones.

EL Notificada


DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO
52313293 Bogotá

Quien lo notifica


WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES

El Secretario


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA

itd express
uniendo al mundo

ITB EXPRESS NIT 900014519-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3587347

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-09 12:54:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2015-955		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO DAYSJ JANETH LOPEZ BLANCO		DIRECCIÓN CALLE 40 SUR # 72 Q - 25 CASA 83 CP:110841			CÓDIGO POSTAL 110841		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD TEL: 403 6492 330.146.067 PORTERIA ACRIPACION LILIA LENKAL RH			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO 11 AGO 2016		NOMBRE Y C.C.]		
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE A.S. ORG

67



68

CERTIFICADO No: 510031206

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-955

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE AGOSTO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORELES

DEMANDADOS: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 40 SUR # 72 Q - 25 CASA 83 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO AGRUPACION TIMIZA CENTRAL P.H

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE AGOSTO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT 900.014.549-7

JAME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO 12 Civil Municipal de Bogotá DC

Dirección: Carrera 10 N. 14-33 piso 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09 AGO 2016

Señores

Nombre: Daysi Janeth López Blanco

Dirección: Calle 40 Sur N. 72 Q25 casa 83

Ciudad: Bogotá

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia
				DD / MM / AAAA
<u>2015-955</u>	/	<u>Ejecutivos Hipotecario</u>	/	<u>18 septiembre 2015</u>

Demandante

Juan Pablo Calderon Morales

Demandado

Daysi Janeth López Blanco

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Blanca Lelia Rodríguez R
Nombres y Apellidos

FIRMA

[Signature]
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-955

DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES

DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada **DAISY JANETH LÓPEZ BLANCO, si recibió la citación** que se le envió a través de correo certificado para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto que ordenó citarlos.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada, con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

29 AGO 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **TERMINO VENCIDO**
SE GUARDO SILENCIO

Secretario



21

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 08 SET. 2016

Ref: 15-0955

Téngase en cuenta que la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quién dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Como quiera que se evidencia al interior del asunto que el inmueble objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, en firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

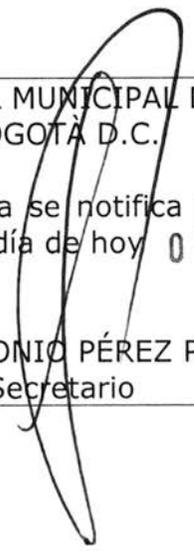
NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 57 en el día de hoy **09 SET. 2016**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
19 SEP 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

ED FIRME AUTO
ZIN

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting from the 'Secretaria' label and extending downwards and to the left.

Knoody 72

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- BOGOTA DC.
Carrera 10ª N o. 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORIO No. 022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 en favor de IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble embargado registrado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40424861, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con C.C. N° 51.799.598 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 86355 del C S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Doce (12) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar citar número y referencia)



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

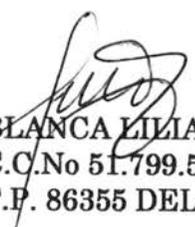
SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E S. D.

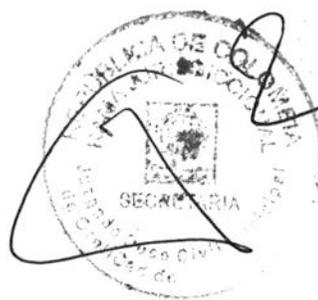
PROCESO NUMERO: 2015-955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAIWY JANNETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la parte actora me permito SOLICITAR:

Sírvase ampliar el despacho comisorio número 022 a las INSPECCIONES DE POLICIA teniendo en cuenta que solo va dirigido a los Juzgados de descongestion que ya no funcionan y en la Inspección de Policia, no lo reciben pues no va dirigido a ellos

Cordialmente


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.



09 SEP. 2016



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA

AV. 19 N° 47 oficina 1204 - Tel. 2 844113 Cel. 310478 30 65 B14



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
19 SEP 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

[Handwritten signature]
Secretaria

PROCESO NUMERO: 2012-922
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAIWY JANNETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y
residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número
21.799.208 de Bogotá, y T.P. 86325 de C.S. de la J. Abogada en ejercicio,
actuando como abogada judicial de la parte actora me permito SOLICITAR:

Sevase ampliar el despacho comisiono número 022 a las INSPECCIONES DE
POLICIA teniendo en cuenta que solo va dirigido a los juzgados de
desorganización que ya no funcionan y en la Inspección de Policía, no lo reciben
pues no va dirigido a ellos.



Coordinadora

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.O. No. 1172225 DE BOGOTA
T.P. 86325 DE C.S. DE LA J.

74

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTA D.C., 28 SET. 2016

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE IVAN DARIO CALDERON MORALES EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ CONTRA DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., concordante con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 468 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien hipotecado a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (57 vto.) del encuadernamiento y a la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se le tuvo por notificada de manera personal, sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

C O N S I D E R A C I O N E S

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P. en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. inciso segundo, en concordancia con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer

75

excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos del numeral 3 del art.468 del C. G. del P. con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 75 de 29 SET. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

76

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 28 SET. 2016

Ref. 5-0955

En atención a la anterior petición se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.022 el cual debe ser dirigido al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 75 hoy 29 SET. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Oficio: 456-16

SEÑORES
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO SINGULAR 11001410375120160055300

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654

DEMANDADO: DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313.293 Y
YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ C.C. 1.030.628.146

*Me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0955 que adelanta **IVAN DARIO CALDERON MORALES** contra **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313.293**, en ese Despacho.*

Limitese la medida a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000°°).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DIANA MILENA HERNÁNDEZ MORA
Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
13 OCT 2016 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

[Faint handwritten signature]

78

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°



DESPACHO COMISORIO No. 0102

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 instaurado por IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. –

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.799.598 y Tarjeta Profesional No. 86355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

25/10/16
Revisé
Andrés López
C.E. 53 006 900 B.T.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

21 OCT. 2016

Ref: 15-0955

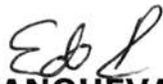
En atención al Oficio No.456-16 del 9 de junio de 2016 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, el Juzgado

DISPONE:

1. Tomar atenta nota del contenido del mismo.

Infórmesele que lo aquí embargado es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50S-40424861.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 85 hoy 24 OCT. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

80

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA DC.
Carrera 10 No.14-33 piso 6°

Bogotá, D. C. Noviembre 08 de 2016
Oficio No.2215

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY
Avenida Primero de Mayo No 38C-72 Sur Casa de Justicia Piso 2°
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220150095500 de IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. No. 80240997 en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. No. 79575548 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. No. 52313293.

Con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha Octubre Veintiuno (21) del año en curso, se ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 456-16 de fecha nueve (9) de Junio de 2016.

Se le informa que lo que se encuentra embargado es el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40424861.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001410375120160055300 DE GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313293 y YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ C.C. 1.030.628.146.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

18

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD CRA 10 NO. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C.**

**PLANILLA PARA CONSIGNACION ENVIOS CERTIFICADOS CON
FRANQUICIA
02 DE DICIEMBRE DE 2016**

PLANILLA N°

N°	DESTINATARIO	DESTINO	CIUDAD	PESO	VALOR	PROCESO
1	ABEL HUMBERTO RUIZ URREGO tecnico investigador C.T.I. / F.G.N.	CRA 33 NO 18 - 33 PISO 1	BOGOTA D.C.		5200	2000-3399
2	IVAN RICARDO VARGAS MALDONADO INTENDENTE direccion investigacion criminal e interpol	cra 33 no 18 - 33 piso 3 bloque c	BOGOTA D.C.		5200	oficios 2310- 2311-2312
3	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL	AV INTERNACIONAL NO 8 - 31 PISO PALACIO DE JUSTICIA	LETICIA, AMAZONAS		7700	2015-1088
4	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL	CRA 11 NO 9 - 48 PISO 2	CHIA, CUNDINAMARCA		5200	2015-0587
5	JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY	AV PRIMERO DE MAYO NO 38 C - 72 SUR CASA DE LA JUSTICIA PISO 2	BOGOTA D.C.		5200	2015-0955
6	JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA	CLL 5 NO 6 - 25	LIBANO, TOLIMA		7200	2016-0132
7						
8						
9						
					TOTAL	35700

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO



18

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 19 DE ENERO DE 2017, PARA FIJAR
AGENCIAS.-

EL SECRETARIO



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

20 ENE. 2017

Ref: 15-0955

En atención al informe secretarial que antecede, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 04 hoy 23 ENE. 2017

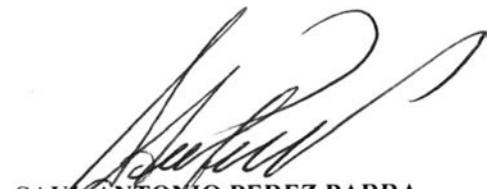
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

SEÑOR [REDACTED]
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	2015-0955	
<i>CONCEPTO</i>		<i>VALOR</i>
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000,00 ✕
NOTIFICACIONES	\$	7.500,00 ✓
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	16.500,00 ✓
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	13.900,00 ✓
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	1.037.900,00

SON: UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1'037.900,00) M/C.-


SALV ANTONIO PEREZ PARRA
 SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
= 1 FEB 2017

Al señor Jefe del Señor Juez
el anterior escrito para que resolver lo
pertinente

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTÁ



27 ENE. 2017

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Oficio: 1228-16

Señor
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR 11001410375120160055300**
DEMANDANTE: **GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654**
DEMANDADO: **DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313.293 Y
YEIMY ALEJANDRA MARTÍNEZ LOPEZ C.C. 1.030.628.146**

*Me permito comunicarle que mediante auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de informarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes decretado por ese despacho mediante oficio 2215 del radicado **No. 2015-955**.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


DIANA MILENA HERNÁNDEZ MORA,
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

07 FEB. 2017

Ref: 15-0955

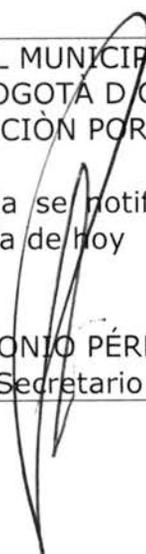
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado no se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. la MODIFICA y la APRUEBA en la suma de \$3.037.900.00 pesos M/Cte., como quiera que en la misma se indicó por valor de agencias en derecho \$1.000.000.00 cuando lo correcto es la suma de \$3.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 10 en el día de hoy **08 FEB. 2017**,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

872



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

Pagina 1

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:57 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 11-09-2003 RADICACION: 2003-67709 CON: ESCRITURA DE 05-09-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172XYEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4626 de fecha 11-08-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL con area de 61.60 M2 con coeficiente de 0.64605 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL U.A.E., POR E. 1243 DEL 16-07-2002 NOTARIA 53 DE BOGOTA (ESTA E FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 2227 DEL 28-04-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40417940 ESTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DERECHO DE DOMINIO Y POSESION (SEGUN LEY 281/96 ART. 3 Y 4 Y COMPLEMENTARIAS DEL TERRENO TIMIZA RA1 TONOLI IV.), DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T., POR RESOLUCION 570 DEL 05-12-96 DEL INURBE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40361426 ESTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TERESA LOPEZ DE PUYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME LOPEZ REYES, POR ESCRITURA #1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, Y OTRA PARTE POR COMPRA A LOS MISMOS ANTES MENCIONADOS, POR ESCRITURA #4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FL. 050-0306888 -

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
- 2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40417940

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67707 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4852 del: 22-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67709 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4626 del: 11-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 36,400,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4042

Página: 2

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA
 RESTITUIDO AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE VIVIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS
 (MODO DE ADQUISICION):

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
 A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00
 Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-17302 VALOR ACTO: \$ 883,075,248.00
 Documento: ESCRITURA 805 del: 22-02-2005 NOTARIA 20 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.
 ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63105 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00
 Documento: ESCRITURA 84 del: 07-01-2010 NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860043137
 A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-35907 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1653 del: 24-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIC DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

894

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S 40424861

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

1. ESTADO DE LOS BIENES QUE TENGA Y EN LOS QUE DEBE TENER

ANOTACION Nro 8 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$ 2.440.768
Documento: ESCRITURA 4406 del 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

ANOTACION Nro 10 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4406 del 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X

ANOTACION Nro 11 Fecha: 02-08-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2655 del 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X
A: FERNANDEZ MORALES SANDRA

ANOTACION Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2655 del 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15.000.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763 X
A: ZAMORA RESTREPO ESVER AMPARO 51689357

ANOTACION Nro 13 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 75.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1825 del 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO 79371763
A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

ANOTACION Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 15.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1825 del 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X
A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO 79575548

ANOTACION Nro 15

90/5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50S-40024861

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
VALOR ACTO: \$

Fecha: 23-10-2015 Radicacion: 2015-85806
Documento: OFICIO 2365 del 14-10-2015 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N 20150095500 (MEDIDA CAUTELAZA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON MORALES IVAN DARIO (CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ) 80240997
A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-12898 fecha 09-05-2014
NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-15202 fecha 29-05-2014
NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 3 Radicacion: C12015-944 fecha 05-11-2015
EN PERSONAS INCLUIDO X DE PROPIETARIO A JANNEH ABO 225 SI VALE LEY 1579/12
ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33
TURNO: 2015-488553 FECHA: 23-10-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BORMIA D. C.

No. 110014003012-2015-00955-00

08/11/2016

91/6

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (79 y 80), el Juzgado

DISPONE

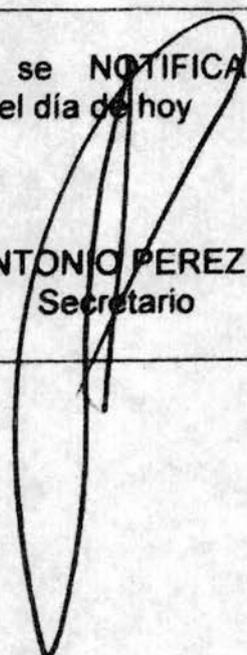
Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE.


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 005 en el día de hoy

11 ABR. 2016


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.

No. 110014003012-2015-00955-00

08 ABR. 2016

Inscrito como se encuentra el embargo aqui decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (79 y 80), el Juzgado

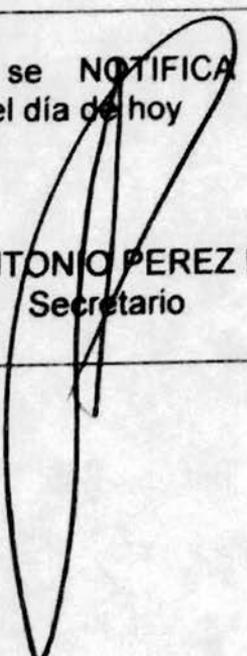
DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE:


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 005 en el día de hoy **11 ABR. 2016**
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



93 90

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 22 de DICIEMBRE del año 2016.

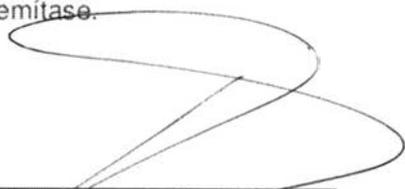
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37772

SECUENCIA SISTEMA No: 27892

El Despacho Comisorio 102 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, fue recibido el día 19 de DICIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.



MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA
AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., ENERO 05 DE 2017

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37772
Secuencia Sistema : 27892
Tema : CIVILES POR SECUESTRO BIEN INMUEBLE.

Comisión conferida por el Juzgado No. DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. En su despacho comisorio No.0102

Fíjese como fecha para el día 09/ Mayo /2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO
Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 02 de fecha 10-01-17



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

95
Radicado No. 20172000038688

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

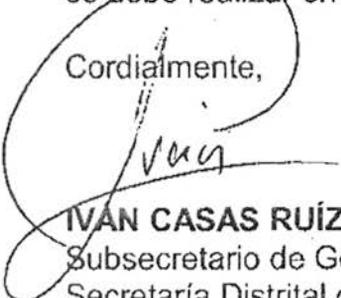
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: Nelsy Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policia
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica 



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Octubre del año 2016 se deja constancia que se hace presente el (la) señor (a) **LUCELY PAVA VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20,407,964, como **QUERELLADA** dentro de la querrela policiva No. 21611 citado (a) para el día de hoy a las 08:00 A. M., con el fin de adelantar diligencia dentro de la querrela antes identificada. Igualmente se deja constancia de la inasistencia de la parte **QUERELLANTE**, y que por lo tanto no se puede adelantar la diligencia citada.

Para constancia se firma por los asistentes.

QUERELLADA:

LUCELY PAVA VALENCIA
C.C. No. 20,407,964

FRANCISCO JAVIER ERAZO ATEHORTUA
Contratista Fondo de Desarrollo local de Kennedy



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175840004503
Fecha: 14/02/2017



96 97

DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C., 14 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165810243572 Expediente Orfeo: 2016584490100666E

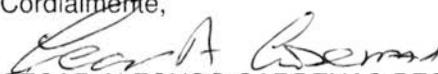
Doctor
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 0102

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, peocedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en formato adjunto, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CESAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 10 folios.

15 MAR. 2017

15 MAR 2017



37772
19 DIC 2016

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

DESPACHO COMISORIO No. 0102

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 instaurado por IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.799.598 y Tarjeta Profesional No. 86355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



(Al contestar favor citar el número y la referencia)

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2016-581-024357-2
2016-12-19 11:48 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICI



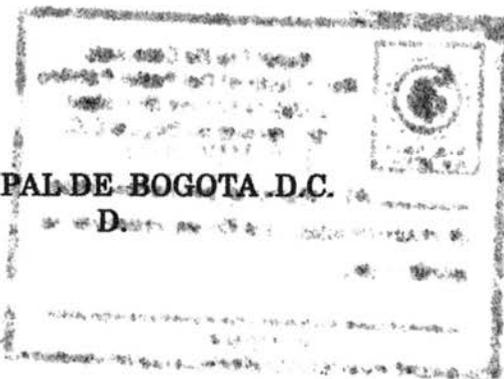


**BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA**



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

**SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E S. D.**



REFERENCIA: 2015-955

DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES

DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, en calidad de **APODERADA JUDICIAL DE LA** parte demandante ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito solicitar.

De conformidad con las facultades que la ley le confiere a su señoría , solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de Secuestro del inmueble objeto de la acción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Inspección de Policía no realiza la diligencia y la Alcaldía local no esta recibiendo despacho comisorios.

Cordialmente


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.

18 MAY 2017

Al despacho del señor Juez
de anterior escrito a fin de resolver lo
pedido.

Se resuelve.

99

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 08 JUN. 2017

Ref: 15-0955

No se accede a la anterior solicitud, teniendo en cuenta la actual carga que soporta este Despacho Judicial. No obstante, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.0102 el cual deberá ser dirigido al Alcalde Local de la localidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 54 hoy 09 JUN. 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

100

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORIO No. 062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR(A) ALCALDE(SA) DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 instaurado por IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor(a) Alcalde(sa) de la Localidad Respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. –

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.799.598 y Tarjeta Profesional No. 86355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiún (21) día del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2.017).

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

22 JUN. 2017
2017
Andrés López
C.C.S. 3.006.900 Biter

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2015-955
 DE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
 CONTRA: DAISY JANETH LOPEZ BLANCO

PAGARE 001
 CAPITAL \$15.000.000,00 ✓

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/06/2014	30/06/2014	15.000.000 ✓	19,63	29,45	0,071	16	169.760
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.471
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.471
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	314.004
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.097
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	311.707
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.097
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.691
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	291.463
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.691
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.578
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	325.064
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.578
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.433
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.433
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	313.000
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.471
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	314.004
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.471
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	308.381
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.243
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	342.284
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.243
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	342.509
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	351.589
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.332
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	332.687
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.332
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	368.189
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.165
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.165
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	344.284
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	351.171
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	337.170
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.912.614

CAPITAL	\$ 15.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 13.912.614
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 28.912.614

102

PAGARE 002
 CAPITAL \$35.000.000,00 ✓

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/06/2014	30/06/2014	35.000.000 ✓	19,63	29,45	0,071	16	396.107
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	732.676
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	751.559
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	727.315
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	751.559
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	752.945
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	680.080
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	752.945
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	734.015
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	758.482
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	734.015
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	754.677
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	754.677
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	730.332
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	732.676
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	757.099
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	769.181
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	719.557
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	769.181
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	772.899
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	798.663
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	772.899
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	825.828
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	825.828
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	799.189
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	847.719
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	820.374
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	847.719
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	859.441
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	776.269
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	859.441
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	831.393
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	859.107
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	831.393
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	847.384
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	847.384
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	803.329
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	819.399
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	786.731
TOTAL INTERESES MORATORIOS							32.462.767

CAPITAL	\$ 35.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 32.462.767
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 67.462.767

PAGARE 003

CAPITAL \$16.430.000,00

103

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/06/2014	30/06/2014	16.430.000 ✓	19,63	29,45	0,071	16	185.944
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	355.404
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	355.404
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	343.939
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	352.803
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	341.423
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	352.803
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	353.454
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	319.249
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	353.454
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	344.568
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	356.053
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	344.568
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	354.267
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	354.267
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	342.839
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	355.404
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	343.939
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	355.404
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	361.076
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	337.780
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	361.076
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	362.821
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	374.915
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	362.821
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	387.667
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	387.667
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	375.162
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	397.944
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	385.107
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	397.944
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	403.446
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	364.403
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	403.446
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	390.280
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	403.289
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	390.280
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	397.786
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	397.786
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	377.106
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	384.649
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	369.314
TOTAL INTERESES MORATORIOS							15.238.950

CAPITAL	\$ 16.430.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 15.238.950
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 31.668.950

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 66.430.000
TOTAL INTERESES	\$ 61.614.331
TOTAL LIQUIDACION	\$ 128.044.331

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA

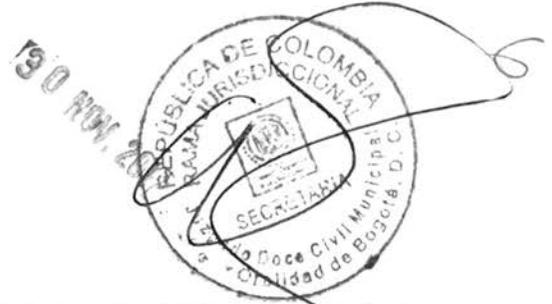


AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

1091

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D.

REFERENCIA: Numero: 2015-955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON
DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO



BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO para que su señoría imparta la aprobación.

Cordialmente


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2° Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibidem, hoy once (11) de diciembre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del doce (12) de diciembre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 2 Civil Municipal
de Oración de Bogotá D.C.
E N T R A D A
Al despacho del(a) señor Juez Juez
22 ENE 2018
Observaciones: SIN OBJECION
Secretaria:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.

19 FEB. 2018

128

No. 1 14003012-2015-00955-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
JUEZ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 622 en el día de hoy 20 FEB. 2018

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

S

E20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830004731
Fecha: 09-01-2018



Bogotá, D.C., Enero 2 de 2018

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6.
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá." Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 062, mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRO, Proceso No. 2015-0955, fue remitido original en todas sus partes en NUEVE (9) folios mediante oficio No. 20175830623311 de fecha 23/11/2017 al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado. Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia, y fines pertinentes a lugar.

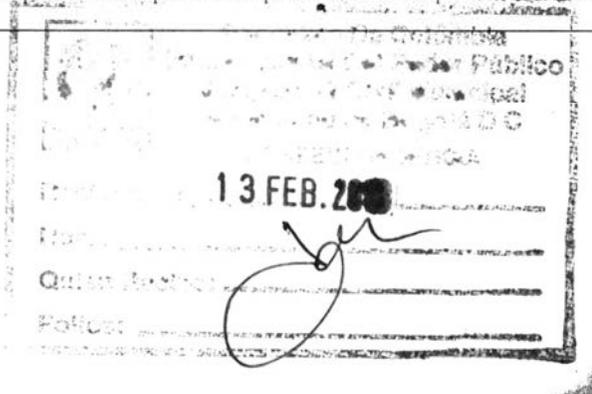
Atentamente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Anexo: lo enunciado.

Proyectó	Libardo Franco Gaviria/Abogada de Apoyo AGP]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

2016



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORJO No. 062

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR(A) ALCALDE(SA) DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0955 instaurado por IVAN DARIO CALDERON MORALES en su calidad de cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril ocho (08) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40424861, denunciado como de propiedad de la demandada DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor(a) Alcalde(sa) de la Localidad Respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

La Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 51.799.598 y, Tarjeta Profesional No. 86355 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintiún (21) día del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2.017).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



(Al contestar favor citar el número y la referencia)

Alcaldía Local de Kennedy

R No.

2017-581-018031-2

2017-08-25 10:52 - Folios: 1 Anexos: 8 F

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICI

USUARIO: ROL CUENTA JUDICIAL: DEPENDENCIA: REPORTE A: ENTIDAD: REGIONAL: FECHA ACTUAL: 16/04/2018 3:20:44 PM
SPEREZPA CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA 110012041012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DIRECCION SECCIONAL BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 16/04/2018 09:46:09 AM
CAMBIO CLAVE: 21/03/2018 09:55:04
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 16/04/2018 03:20:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79575548

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

108

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
SPEREZPA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041012	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	16/04/2018 3:20:44 PM
							ÚLTIMO INGRESO:
							21/03/2018 08:55:04
							CAMBIO CLAVE:
							181.57.206.71
							DIRECCION IP:
							181.57.206.71

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 16/04/2018 03:20:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79575548

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

1009



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

110

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 175575471.
Fecha y Hora Transacción: 16/04/2018 03:23:37 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.71

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301220150095500

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80240997
Nombres del Demandante: IVAN DARIO CALDERON MORALES

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 51799598
Nombres del Demandado: BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 20/abr./2018

Página

1

11001400301220150095500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	019	2624	20/abril/2018 02:49:54p.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
52313293	DAISY JANETH LOPEZ BLANCO	

PARTE
DEMANDADO



7971 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

012-2015-00955-00- J.19 C.M.E.S.





OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 5 0 0 9 5 5 0 0

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Juan Darío Calderón
DEMANDADO Daisy Janneth Lopez

TITULO VALOR:
CLASE pagare CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	107	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>Bibiana Nieto</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17

113

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0955

DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES

DEMANDADO: DAISY JANETH LÓPEZ BLANCO

JUZ. ORIGEN 12CM

198CM
HT-12U
4066-2018
Juzgado
OF. EJ. CIU. MUN RADIC2
37389 6-JUL-'18 10:08

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que no fue posible realizar la diligencia de Secuestro, se sirva elaborar nuevamente el Despacho Comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Descongestion de Bogotá D.C. y/o a la Alcaldía Local de la zona correspondiente.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Nacional de Bogotá D.C.
 DESPACHO

10 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00955

En atención al escrito que antecede (fl.113), el Juzgado DISPONE:

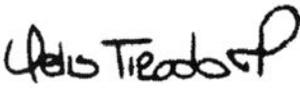
Ordenar nuevamente la actualización del Despacho Comisorio No.062, a fin de hacer efectivo el secuestro del bien embargado en las presentes diligencias, registrado bajo la matrícula inmobiliaria **No.50S-40424861**.

Por secretaria elabórese el comisorio con los insertos que sean del caso, dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva, adjuntando copia del auto que ordenó la cautela (fl.62) y del presente auto. Por la parte actora preste la colaboración necesaria y acredítese el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. 123 de fecha 17 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p> VELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



15

Despacho Comisorio N° 062

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

SEÑOR(A) ALCALDE(SA) DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00955-00 iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80.240.997 CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313.293. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de abril de 2016 y 16 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40424861 de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre Señor(a) Alcalde(sa) de la Localidad Respectiva.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de abril de 2016 (Fl. 62 y 114).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 51.799.598 y T.P. 86355 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de Julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Gina Andiza Lopez</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C. <u>53.006.900</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>314 2600-714</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>08/08/18</u>					
FIRMA <u>Andiza Lopez</u>					

116

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON
DEMANDADO: DAYSI JANETH LÓPEZ
JUZ. ORIGEN 12 CM

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco. al firmar, obrando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900, quien es Dependiente de mi oficina profesional, para que en mi nombre y representación tenga acceso al expediente, retire oficios, **Despachos Comisorios**, copias autenticas, avisos, se le de toda la información respectiva y en fin, para que ejerza todas las funciones de Dependiente Judicial.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo de Servicios Administrativos
 Delegaciones para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia
 DELEGANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
 Blanca Lilia Rodriguez 51799598
 Que se encuentra en C.C. No. 51799598
 T.P. No. 86355 del C.S. de la J. 06 AGO 2018
 Ramo de Servicios

DCA 62

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION JUZGADO 1º Civil Municipal de Ejecución

Grupo/ Clase de Proceso ADMINISTRACIONES JUDICIALES

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 7

DEMANDANTE (S)

IVAN DARIO CALDERON MORALES 80.210.997
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ 51.799.598
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Av. JRN, 1-7401, 1201 Teléfono 310 4763068

DEMANDADO (S)

DAISH JANNETH LOPEZ BLANCO 52.313.213
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Calle 40 Sur N. 70C-25 PAS3 Teléfono _____

ANEXOS: Propiedad Comisario N. 067, folio de notario, auto de orden comision.

Radicado Proceso

1140N 70C25

Firma Apoderado
T.P. No. _____



110

Despacho Comisorio N° 062

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

SEÑOR(A) ALCALDE(SA) DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00955-00 iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80.240.997 CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C. 79.575.548 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C. 52.313.293. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de abril de 2016 y 16 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40424861 de propiedad de la parte demandada.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive la de nombrar secuestre Señor(a) Alcalde(sa) de la Localidad Respectiva.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de abril de 2016 (Fl. 62 y 114).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 51.799.598 y T.P. 86355 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de Julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



29/11/2018

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-029527-2
2018-11-29 15:40 - Folios: 1 Anexos: 5 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00955

En atención al escrito que antecede (fl.113), el Juzgado DISPONE:

Ordenar nuevamente la actualización del Despacho Comisorio No.062, a fin de hacer efectivo el secuestro del bien embargado en las presentes diligencias, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50S-40424861.

Por secretaria elabórese el comisorio con los insertos que sean del caso, dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva, adjuntando copia del auto que ordenó la cautela (fl.62) y del presente auto. Por la parte actora preste la colaboración necesaria y acredítese el trámite correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL GONZALEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 123 de fecha 17 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado Maestre
VELIS YAEL TIRADO MAESTRE

50
170



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

Página 1

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-09-2003 RADICACION: 2003-67709 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172XYEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4626 de fecha 11-08-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL con area de 61.60 M2 con coeficiente de 0.64605 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL U.A.E., POR E. 1243 DEL 16-07-2002 NOTARIA 53 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 2227 DEL 28-04-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40417940. ESTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DERECHO DE DOMINIO Y POSESION (SEGUN LEY 281/96 ART. 3 Y 4 Y COMPLEMENTARIAS DEL TERRENO TIMIZA RA1 TONOLI IV.), DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ANTES I.C.T., POR RESOLUCION 570 DEL 05-12-96 DEL INURBE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40361428. ESTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TERESA LOPEZ DE PUYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME LOPEZ REYES, POR ESCRITURA #1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, Y OTRA PARTE POR COMPRA A LOS MISMOS ANTES MENCIONADOS, POR ESCRITURA #4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FL. 050-0306888.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL
2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40417940

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67707 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4852 del: 22-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
D: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67709 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4626 del: 11-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 36,400,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40424861

Página 2

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA RESTITUIDO AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE VIVIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-12-2003 Radicacion: 2003-99055 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7217 del: 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-17302 VALOR ACTO: \$ 883,075,248.00

Documento: ESCRITURA 805 del: 22-02-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA- RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-07-2010 Radicacion: 2010-63105 VALOR ACTO: \$ 21,170,000.00

Documento: ESCRITURA 84 del: 07-01-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860043137
A: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-04-2012 Radicacion: 2012-35907 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1653 del: 24-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA 52440768 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424861

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUÑIGA DIANA CAROLINA

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

52440768

79371763 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-101199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4406 del: 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

79371763 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

A: FERNANDEZ MORALES SANDRA

79371763 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-40583 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2655 del: 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15,000,000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

A: ZAMORA RESTREPO ESVER AMPARO

79371763 X

51689357

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 78,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

79371763

52313293 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32862 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1825 del: 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

52313293 X

79575548

ANOTACION: Nro 15

57



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 508-40424861

Página 4

Impreso el 06 de Noviembre de 2015 a las 03:05:58 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-2015 Radicacion: 2015-85806 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2365 del: 14-10-2015 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N 20150095500 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON MORALES IVAN DARIO (CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ) 80240997
A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH 52313293 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11696 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-12898 fecha 09-05-2014
NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-15202 fecha 29-05-2014
NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64
- Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 3 Radicacion: C12015-944 fecha 05-11-2015
EN PERSONAS INCLUIDO X DE PROPIETARIO A JANNEH ABO 225 SI VALE LEY 1579/12
ART. 59 OFC. COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33
TURNO: 2015-488553

FECHA: 23-10-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

INFORME SECRETARIAL. Tres (3) de septiembre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Kennedy. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2019, a las 8:00 a.m,** en las instalaciones del Juzgado, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Así mismo la parte interesada y/o apoderado actor deberá aportar el Certificado de Tradición actualizado del inmueble el día de la diligencia.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), una vez cumplido lo anterior, déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.30, de hoy
19-09- 2019, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94409**

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902720150095501**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Fecha de designación: **lunes, 16 de septiembre de 2019 5:28:25 p. m.**

En el proceso No: **11001418902720150095501**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Para diligencia Secuestro Incurrido

Certificado generado con el Pin No: 191011210624379600

Nro Matrícula: 50S-40424861

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 01:03:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-09-2003 RADICACIÓN: 2003-67709 CON: ESCRITURA DE: 05-09-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172XYEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4626 de fecha 11-08-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL con area de 61.60 M2 con coeficiente de 0.64605 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL U.A.E., POR E. 1243 DEL 16-07-2002 NOTARIA 53 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA, POR E. 2227 DEL 28-04-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40417940. ESTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DERECHO DE DOMINIO Y POSESION (SEGUN LEY 281/96 ART. 3 Y 4 Y COMPLEMENTARIAS DEL TERRENO TIMIZA RA1 TONOLI IV.), DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES I.C.T., POR RESOLUCION 570 DEL 05-12-96 DEL INURBE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40361426. ESTE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TERESA LOPEZ DE PUYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME LOPEZ REYES, POR ESCRITURA #1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1A. DE BOGOTA, Y OTRA PARTE POR COMPRA A LOS MISMOS ANTES MENCIONADOS, POR ESCRITURA #4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADAS AL FL. 050-0306888.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 40 S 72 Q 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 40 S 70 C 25 CA 83 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 40 S #70C-25 CASA 83. AGRUPACION TIMIZA CENTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40417940

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-67707

Doc: ESCRITURA 4852 del 22-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-67709

Doc: ESCRITURA 4626 del 11-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99055



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011210624379600

Nro Matrícula: 50S-40424861

Página 2

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 01:03:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

126

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 7217 del 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SERA RESTITUIDO AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE VIVIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

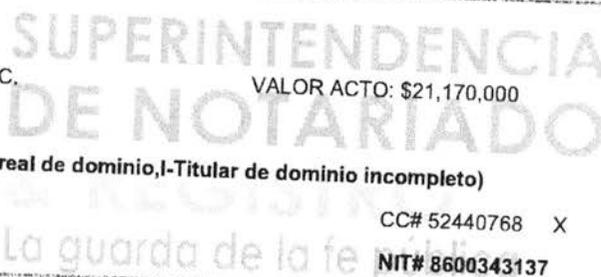
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99055



Doc: ESCRITURA 7217 del 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,170,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2003 Radicación: 2003-99055

Doc: ESCRITURA 7217 del 20-11-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-2005 Radicación: 2005-17302

Doc: ESCRITURA 805 del 22-02-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$883,075,248

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-63105

Doc: ESCRITURA 84 del 07-01-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,170,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 860043137

A: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011210624379600

Nro Matrícula: 50S-40424861

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 01:03:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

29

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-35907

Doc: ESCRITURA 1653 del 24-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

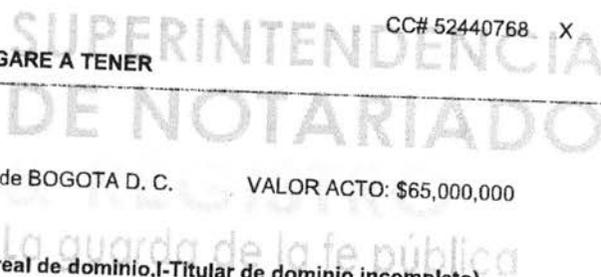
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-2012 Radicación: 2012-101199

Doc: ESCRITURA 4406 del 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO ZUIGA DIANA CAROLINA

CC# 52440768

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

CC# 79371763 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2012 Radicación: 2012-101199

Doc: ESCRITURA 4406 del 23-08-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

CC# 79371763 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-40583

Doc: ESCRITURA 2655 del 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ MORALES SANDRA

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

CC# 79371763 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-40583

Doc: ESCRITURA 2655 del 24-04-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO \$ 15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

CC# 79371763 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011210624379600

Nro Matrícula: 50S-40424861

Pagina 4

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 01:03:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

128

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAMORA RESTREPO ESVER AMPARO

CC# 51689357

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32862

Doc: ESCRITURA 1825 del 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$78,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GODOY BENAVIDES JOSE ALBERTO

CC# 79371763

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

CC# 52313293 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32862

Doc: ESCRITURA 1825 del 01-04-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

CC# 52313293 X

A: GUEVARA HERNANDEZ CARLOS ARTURO

CC# 79575548

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-85806

Doc: OFICIO 2365 del 14-10-2015 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

N.20150095500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON MORALES IVAN DARIO

CC# 80240997 (CESIONARIO DE

CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ)

A: LOPEZ BLANCO DAISY JANNETH

CC# 52313293 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radificación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radificación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2009-114620 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radificación: C2014-12898	Fecha: 09-05-2014
NOMBRE CORREGIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OGF COREC64			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 2	Radificación: C2014-15202	Fecha: 29-05-2014
NOMBRE COREGIDO SI VAL ELEY 1579 212 ART 59 OGF COREC64			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 3	Radificación: CI2015-944	Fecha: 05-11-2015



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191011210624379600

Nro Matrícula: 50S-40424861

Página 5

Impreso el 11 de Octubre de 2019 a las 01:03:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

129

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN PERSONAS INCLUIDO X DE PROPIETARIO A JANNEH ABO 225 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-410193

FECHA: 11-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SEÑORES: Juzgado 27 de Pequeñas Causas

PROCESO N° 2015 - 955.

JUZGADO ORIGEN: 12 Civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N°: 62.

130

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 39637581 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 of 305

República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Juzgado 27 de Pequeñas Causas
Bogotá, D.C. **23-SEP-2019**

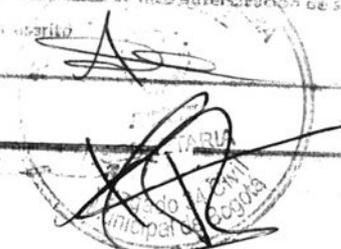
Ante la presente se otorga el poder judicial conferido por
Argenida Isabel Pacheco

C.C. No. 1003713964 de San Pelayo

C.P. No. _____ se hizo autenticación de su
firma puesta en el anterior escrito

El Comprobatario: _____

La Secretaria: _____


Sello seco



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119417050E0558

7 de octubre de 2019 Hora 08:51:33

0119417050

Página: 1 de 3

* * * * *

(3)

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389239 del 21 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 4 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119417050E0558

7 de octubre de 2019 Hora 08:51:33

0119417050

Página: 2 de 3

* * * * *

132

jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo	C.C. 000000016731231
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964
No. cuotas: 9,900.00	Valor: \$29,700,000.00
Totales	
No. cuotas: 20,000.00	Valor: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119417050E0558

7 de octubre de 2019 Hora 08:51:33

0119417050 Página: 3 de 3

* * * * *

133

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pienta A.

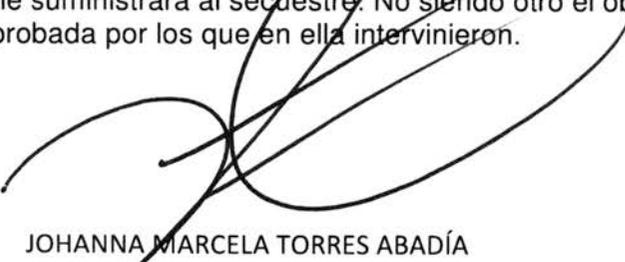
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>062</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>19 de Ejecución</u>
Entrega (), Secuestro Inmueble <input checked="" type="checkbox"/> , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
Radicado N° <u>2015-955</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo (), Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <u>Ivan Darío Calderón Morales</u>	
Demandados: <u>Daisy Janneth Lopez Blanco</u>	
Dirección: <u>Calle 40 sur N° 72^a 25 Casa 83</u>	
Hora de Inicio: <u>11:20 am</u>	Hora terminación: <u>11:40 am</u>

134

En Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Octubre de 2019, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita Juez Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente a (la) apoderado (a) de la parte actora () apoderado en sustitución () Blanca Lilia Rodríguez con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número (8)51799598 T.P. 86355 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) (), persona jurídica () Administraciones Judiciales Ltda identificado con C.C. número 900 676 184-2 y carné _____ que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado (), atiende un menor de edad (), atiende un adulto mayor () que no se encuentra acompañado (), El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda () siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 5 Noviembre 19 a partir de las 8:00 a.m. en adelante (y durante el transcurso del día) DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 30.000 los cuales el apoderado los cancela en este momento (), mediante cuenta de cobro () en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Blanca Lilia Rodríguez Teléfono 310 476 30 65

El secuestre Administraciones Judiciales El cerrajero _____

La secretaria


 CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

DESPACHO COMISORIO No. <u>062</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>Juzgado Civil mpel Btz.</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (<input checked="" type="checkbox"/>), EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2015-0955</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (<input checked="" type="checkbox"/>) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Iron D. Calderon, Posionario de Carlos A. Guerrero</u>	
DEMANDADO: <u>Daisy Janneth Lopez Blanco</u>	
DIRECCIÓN: <u>Urb 4050 # 70c 25 Casa (729-25) Casa 83</u>	
HORA DE INICIO: <u>10:30 am</u>	H. TERMINACIÓN: <u>11:00 am</u>
FECHA DILIGENCIA: <u>5 nov 2019</u>	

135

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia () NOMBRE: Daisy Janneth (Janneth) Lopez con cédula de ciudadanía No. 52313293 de Btz

El apoderado de la parte actora () o en sustitución () doctor(a) Blanca Lita Rodriguez identificado con CC No. 51799598 de Btz y T.P No. 86355 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

deuse

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Administraciones Judiciales con CC# 900.676.184-2 residenciado en Urb 8 # 16-21 teléfono 3144338900, persona natural () persona jurídica () quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

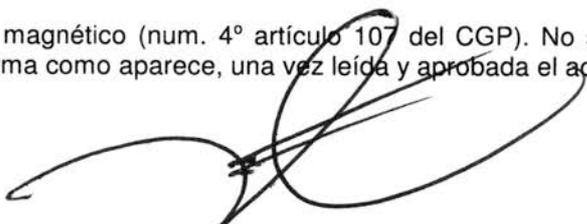
\$180.000 pagados Acto.

HONORARIOS: COMITENTE () PEQUEÑAS CAUSAS ()

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRO LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Blanca Lita Rodriguez

El demandado () o quien atiende la diligencia () Daisy Janneth Lopez (Opositora)

El (la) secuestre, Administraciones Judiciales

La secretaria Cielo Yiby Saavedra Velasco



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2015-0955 - DESPACHO COMISORIO 62 - JUZGADO DE ORIGEN 19 febrero mpa

FECHA DE AUDIENCIA: 5 nov 2019

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Daisy Janneth Lopez	52313293		314 3633572	Demandada	
2	Alfonso Ramirez Oscar Reyes	900676184 79637581Bz		314 4338900	Levante	
3	Danca L. Rodriguez	51799598	86355	3104763065	Apoderada	
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301220150095500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1ed Sequestro Juzgado 18 Ejecución Civil Municipal
Fecha del documento o elemento (AAAA MM DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 137



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

137

DESAJ19 - CS - 9607

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 062
(Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 21 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F *22 y 100*
U *Letra*
RADICADO
12023-52-19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

65941 9-DEC-19 11:44



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Consejo Secretarías
de la Asociación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

12 DIC 2019

Al despacho del Sr(a) Jueza: _____
Observaciones: _____
E. J. SECRETARÍA: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de enero de dos mil veinte

Rad: 2015 00955

Obre en autos el despacho comisorio No.062 diligenciado (fls.117 al 137) y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

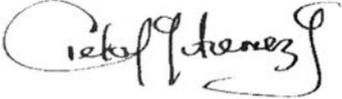
El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>003</u> de fecha <u>16 de enero de 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ
98609 3-FEB-'20 12:07



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
LUIS	<i>LU</i>
F	<i>10/10</i>
U	<i>10/10</i>
RADICADO	
<i>869-100-19</i>	

140

Señor:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 0509

Señor (a):
ADMINISTRACIONES JUDICIALES
KR 8 16-21
Ciudad

FECHA DE ENVIO

180 ENE. 2020

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-012-2015-00955-00 iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES **CESIONARIO DE CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ** contra DAISY JANETH LOPEZ BLANCO (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52, EJUSTEM). SE LE INDICA IGUALMENTE QUE DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESORAL UNIVERSITARIA Dada 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Lorenna Leon

Del señor juez, muy respetuosamente

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No 16-21 Of. 305
CELULAR: 3144338900
Correo: secuestre01@hotmail.com

Secuestre



República
Ramo Judicial
Oficina de Ejecución de
Municipios de
L. D. B. J. O. N. U.

10

11 FEB 2023

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veinte

Rad: 2015 00955

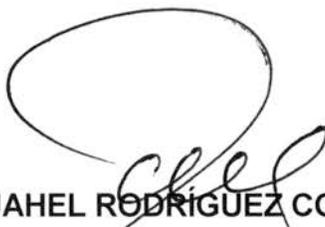
Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta como secuestre a la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., según el memorial obrante a folio 140.

Por otra parte, se le indica al memorialista que quien fue posesionada en representación de la entidad que dice representar, fue el señor OSCAR REYES, a quien se le cancelaron los respectivos gastos en la misma diligencia, tal y como obra en el acta del folio 135.

De la misma manera, nuevamente se le insta a dar cumplimiento a lo solicitado en auto proferido el 15 de enero de 2020 (fl.138), es decir deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución que garantiza el cumplimiento de sus deberes.

Por secretaria librese la comunicación correspondiente, notificándole a la dirección, correo electrónico y de ser necesario al abonado telefónico que se aportaron a folio 140, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 031 de fecha 25 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ADMINISTRACIONES JUDICIALES
CARRERA 8 NO. 16 – 21 OF 305
secuetre01@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 732

FECHA DE ENVIO

E-4 MAR 2020

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-012-2015-00955-00 iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES **CESIONARIO DE** CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ contra DAISY JANETH LOPEZ BLANCO (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020 Y 24 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO INDICARLE QUE QUIEN FUE POSESIONADA EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DICE REPRESENTAR, FUE EL SEÑOR OSCAR REYES A QUIEN SE LE CANCELARON LOS RESPECTIVOS GASTOS EN LA MISMA DILIGENCIA, TAL Y COMO OBRA EN EL ACTA. DE LA MISMA MANERA ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52, EJUSTDEM). SE LE INDICA IGUALMENTE QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

143



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO: 2015-955 (ORIGEN 12 C. MPAL)
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON
DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referencia, en calidad de apoderada judicial de parte Demandante, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito SOLICITAR:

1. Teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro Distrital, no esta expidiendo las Certificaciones sobre avalúo catastral de los inmuebles, sino con autorización judicial, ya que solamente se lo expiden al propietario y para que se cumpla con el avalúo del inmueble hipotecado de manera respetuosa SOLICITO.

Se sirva ordenar oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, para que expida con destino a este proceso la CERTIFICACION SOBRE EL AVALUO CATASTRAL

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Conesp.
66891 4-MAR-20 11:59
2302-122-019,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 AGO 2020

Rad: 2015 00544

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

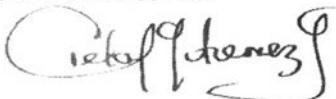
Oficiar a la OFICINA DE CASTASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que a costa de la parte interesada expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, con matrícula inmobiliaria No.50S-40424861, código catastral No.AAA0172XYEP de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordena, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>093</u>	de fecha
<u>18</u> <u>AUG</u> <u>2020</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19913
Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00
iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80.240.997 cesionario de
CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C.79.575.548 contra DAISY
JANNETH LOPEZ BLANCO C.C.52.313.293 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de
que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con
folio de matrícula No. 50S – 40424861, código catastral No. AAA0172XYEP de
la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a costa de la parte
demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIO	DESPACHO. C.	OTROS
REQUERIDO: Blanca Rodríguez		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
51799999		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
FECHA: 30 OCT 2020		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FIRMA: <u>litigandico@hotmail.com</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 19913
Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00 iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80.240.997 cesionario de CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C.79.575.548 contra DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO C.C.52.313.293 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S – 40424861, código catastral No. AAA0172XYEP de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida al Consejo de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 y homologada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO OLIVERA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Baranda ofc

147



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA

AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta
Correo electrónico lilijudirico@hotmail.com



Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D,C,
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N. 11001400301220150095500 (12CM)
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAYSI JANETH LOPEZ BLANCO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, conforme lo ordenado en Circular Informativa emanada de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, solicito me sea ENTREGADO el oficio dirigido a la empresa de Catastro Distrital.

Oficio que se encuentra elaborado desde el 25 de septiembre del corriente año.

Manifiesto mi dirección de correo electrónico lilijudirico@hotmail.com, cel: 3104763065.

Del Señor Juez,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

18781 16-OCT-'28 16:26

ANTERIOR	
USO	<i>Jurisdic</i>
F	(3)
U	<i>letop</i>
RADICADO	
5163-22-19	

101886

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

00355-D1
Tarjeta No

1997/07/03
Fecha de Expedición

1997/06/20
Fecha de Grado

BLANCA LILIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

51799598
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.799.598
RODRIGUEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
BLANCA LILIA

NOMBRES



[Signature]
FIRMA

149

SOLICITUD ENTREGA OFICIO (2015-0955) - 19CME

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 8:00

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (286 KB)

CamScanner 08-20-2020 10.00.21_1.pdf; SOLICITUD ENTREGA OF. RAD. (2015-0955).pdf;

Buenos días.

Respetuosamente solicito al Despacho, la entrega del oficio de entrega, elaborado dentro del proceso N. 11001400301220150095500 de Ivan Dario Calderon

Adjunto:

- Solicitud entrega oficio en PDF.
- Copia Cédula y Tarjeta Profesional Apoderada

Gracias.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante

Gina Andrea López
Asistente Judicial



UAECD
Catastro Bogotá

FO

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 07:29:18
Al Contestar Cite Este N°. 2020EE9332 O 1 Folio Anex 2
ORIGEN: S4 25374 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER19739 DE FOLIOS DEL 2º
OBS: PROY. Y PEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Radicado UAECD 2020ER19739 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 19913 del 22/09/2020

Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00

De: Iván Darío Calderón Morales C.C. 80.240.997 cesionario de Carlos Arturo Guevara Hernández C.C. 79.575.548

Contra: Daisy Janneth López Blanco C.C. 52.313.293 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04
11:11:42 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER19739 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 93
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info línea 199
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

151

UAECD 2020 EE 39333 (uaecd 2020 er 19739) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mie 04/11/2020 18:42

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respu.estasolicitudespecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (1 MB)

UAECD 2020 EE 39333 (uaecd 2020 er 19739).pdf

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdas.bogota.gov.co/sdas/publico/registroPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910438](tel:018000910438), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL





UAECD
Catastro Bogotá

152

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 07:35:53
Al Contestar Cite Este Nr. 2020EE39333 O 1 EN 2 Anex 1
ORIGEN: S1 25375 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ASUNTO: SE INFORMA TRASLADO 2020ER19739 AL CSJ - SOLICITUD DE
OBS: PROY. Y PUNELA

Bogotá D.C.,

Señora
MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud certificados de conservación

Referencia: Radicado UAECD 2020ER19739 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 19913 del 22/09/2020
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00
De: Iván Darío Calderón Morales C.C. 80.240.997 cesionario de Carlos Arturo Guevara Hernández C.C. 79.575.548
Contra: Daisy Janneth López Blanco C.C. 52.313.293 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Respetada señora María Isabel:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 295
www.uec.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10,4

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
75873 12-NOV-20 13:22
S264 - A5 - 0R

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE39332 del 03/11/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04
11:12:04 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2020EE39332 en un (1) folio

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Codigo postal 110311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10,4



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICIO DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MUNICIPALES
BUCARARA D.C.

En la fecha

18 NOV 2020

se agota el

Expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
se remite al juzgado de ejecución de sentencias municipales de Bucaramara
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 19913
Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00
iniciado por IVAN DARIO CALDERON MORALES C.C. 80.240.997 cesionario de
CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ C.C.79.575.548 contra DAISY
JANNETH LOPEZ BLANCO C.C.52.313.293 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL
MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de
que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con
folio de matrícula No. 50S – 40424861, código catastral No. AAA0172XYEP de
la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a costa de la parte
demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



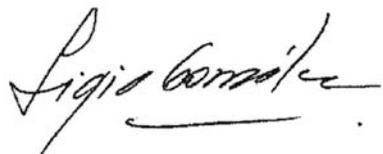
Maria Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Civil

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 30-10-2020 03:35:40
2020ER19739 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJ// BOTERO OS
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/PASTRAN
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL
OBS: OFI. 19913

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

156

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-11-2020 07:29:18

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE39332 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Sd:25374 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JU//
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER19739 / OF. 19913 DEL 22/
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Radicado UAECD 2020ER19739 del 30/10/2020 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 19913 del 22/09/2020

Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-012-2015-00955-00

De: Iván Darío Calderón Morales C.C. 80.240.997 cesionario de Carlos Arturo Guevara Hernández C.C. 79.575.548

Contra: Daisy Janneth López Blanco C.C. 52.313.293 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.11.04
11:11:42 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER19739 en dos (2) folios

Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10,4

91236 25-NOV-20 11:32

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-12-1etro

6034-81-19

Jawra Góñez

F4.

Fwd: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2015-955 JUZ 19* ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Vie 30/10/2020 13:48

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ19ECM12-2015-955.pdf;

Buen día.

De manera atenta remito solicitud para su radicación y trámite correspondiente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
Profesional Especializado OAJ

From: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, October 30, 2020 1:18:08 PM

To: lilijuridico@hotmail.com <lilijuridico@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Subject: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2015-955 JUZ 19* ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. 19913 ordenado en auto de fecha 14 de agosto de 2020 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ARBOLES

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como su distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."

REDUCE TU CONSUMO DE PAPEL
MENOS IMPRESIONES, MÁS ARBOLES

RV: UAECD 2020 EE 39332 (uaecd 2020 er 19739) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 9:51 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

UAECD 2020 EE 39332 (uaecd 2020 er 19739).pdf; 2020-933896.pdf;

Buenos días, me permito reenviar el presente correo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 21 de noviembre de 2020 10:58 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: UAECD 2020 EE 39332 (uaecd 2020 er 19739) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial Saludo.

Remito lo solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha: miércoles, 4 de noviembre de 2020, 6:38 p. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2020 EE 39332 (uaecd 2020 er 19739) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha de nuevo envío: miércoles, 4 de noviembre de 2020, 6:37 p. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

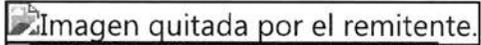
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

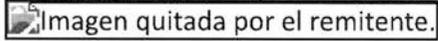
"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**





AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 NOV 2020

se agrega al

expediente el anterior, escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de suoto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 108 C.G. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-94779
Fecha: 11/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Artículo 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2010 (artículos) artículo 6, parágrafo 3,

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DAISY JANNETH LOPEZ BLANCO	C	52313283	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1825	2014-04-01	BOGOTÁ D.C.	00	050540424861

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 40 S 72 Q 25 CA 83 - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004518 02 05 001 01083
Cédula(s) Catastrales: 004518020500101083
CIIP: AAA0172XYEP
Número Predial Nul: 110010145081800020005901010083

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
50.16 61.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	117,499,000	2021
1	116,751,000	2020
2	115,481,000	2019
3	117,213,000	2018
4	97,017,000	2017
5	67,198,000	2016
6	89,483,000	2015
7	77,886,000	2014
8	76,097,000	2013
9	60,624,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: cat@alcaldia.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

E expedida, a los 11 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B3660E181621.

Av Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 105
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

RV: MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2015-0955 / 12CM-19CME

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (413 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO INMUEBLE. RAD. 2013-1216 (36CM - 17CME).pdf; MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO INMUEBLE. RAD. 2012-0955 (12CM - 19CME).pdf;

Buenas tardes

De manera respetuosa manifiesto al Despacho, que adjunto memorial allegando avalúo.

Proceso Nº 11001400301220150095500 / 19CME

Demandante: Ivan Dario Calderon

Demandado: Daisy Janeth lopez Blanco

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

139



**BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA**



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.**

E S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAYSI JANNETH LOPEZ BLANCO
JUZ. ORIGEN 12 C.M.**

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente AVALUO DEL BIEN INMUEBLE, objeto de la acción para su consideración.

**BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C. S. de la J.**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26138 12-MAR-'21 11:28

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>30</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>2024-8-19</i>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Rad. 2015-00955

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folio 158 y 160 vuelto, del bien inmueble embargado, por la suma de \$176.248.500.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	<u>067</u>
de fecha	<u>18 MAY 2021</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

162

SOLICITUD. RAD. 2015-0955 / 12CM-19CME

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 8:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

SOLICITUD APROBAR Y FIJAR FECHA RAD. 2015-0955 (12CM - 19CME).pdf;

Buenos días,

De manera respetuosa manifiesto al Despacho, que adjunto memorial solicitud dar por aprobado avalúo y fijar fecha remate.

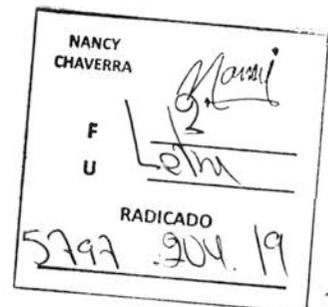
Proceso N° 11001400301220150095500 / 19CME

Demandante: Ivan Dario Calderon

Demandado: Daisy Janeth lopez Blanco

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31084 21-JUL-'21 14:28



**BLANCA LILIA
RODRIGUEZ R.ABOGADA**
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 - Bogotá D.C.
Correo electrónico liljudirico@hotmail.com

**SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0955
DEMANDANTE: IVAN DARIO CALDERON MORALES
DEMANDADO: DAISY JANETH LOOPEZ BLANCO
JUZ. ORIGEN. 12 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparece con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que se encuentran más que vencidos los términos del traslado del avalúo del inmueble sin pronunciamiento alguno, se sirva ordenar se tenga por presentado y se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Remate.

Del señor Juez, atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Por el Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARÍA DE DESPACHO

01

05 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2015-00955 (012)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor por la suma de \$176.248.500.00 M/cte, el cual venció en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 14 de mayo de 2021 (fl.161 C.1)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 163 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **DOCE (12)** del mes de **OCTUBRE**, del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestro para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 17 AUG 2021
Por anotación en el Estado No. 083 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
ADMINISTRACIONES JUDICIALES
CARRERA 8 NO. 16 - 21
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-36

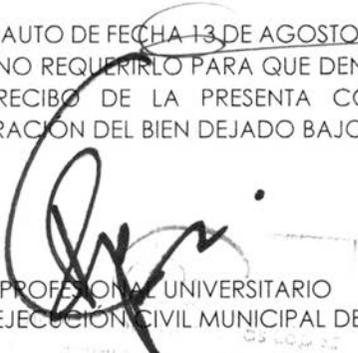
FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO CUANTÍA NO. **11001-40-03-012-2015-00955-00** INICIADO POR IVAN DARIO CALDERON MORALES **cesión** CARLOS ARTURO GUEVARA HERNANDEZ **CONTRA** DAISY JANNETH LOPEZ BLACO (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTA COMUNICACIÓN RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PaulaA Ramirez

165